

Nº 56

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION DE ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS”**



MONOGRAFIA

**“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN MASIVO EN LA EDUCACION AMBIENTAL
Y LA DIFUCION DE LAS NORMAS AMBIENTALES”**

POSTULANTE : VICTOR GUSTAVO VELASCO BURGOS

TUTOR : DR. CARLOS CONDE CALLE

**LA PAZ – BOLIVIA
2012**

DEDICATORIA:

A Dios por crear cielo, tierra, agua, aire, flora, fauna y por sobre todo por regalarme la bendición más extraordinaria, abrir los ojos cada mañana...

A Jesucristo, mi gran amigo, el que guía mis pasos y en el que confío plenamente mi destino...

A mi santa e inolvidable Madre, la maestra Mercedes Olga Burgos Burgos, que en su vida de abnegación y entereza cristiana, me inculco el amor a los valores eternos del bien, la verdad y la franqueza, por su lucha incansable en la vida, por su sentimiento noble y sublime, asimismo por su incondicional apoyo y sacrificio sin los cuales, no hubiera sido posible este epilogo universitario...

A las dos sublimes mujeres que más amo en el mundo, las que me dan la motivación, inspiración y fuerzas para vivir:

Mi Esposa, la Dra. Veronica Cuchurme Velarde, por su entrega, por su ánimo, aliento y coraje, valores que permitieron y me contagiaron para la consumación de este sueño tan anhelado, gracias mi chiquita, te amo por siempre...

Mi pequeña y dulce hija, Araceli Velasco Cuchurme, la niña que me devolvió las ganas para triunfar en la vida, mi más grande orgullo y mi mayor motivo para existir, te amo eternamente mi pequeña...

AGRADECIMIENTOS:

A la Universidad Mayor de San Andrés y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por ser forjadora de mi destino...

A mis docentes de la Facultad de Derecho, por sembrar en mi el fin del Derecho, la Justicia.

A mi tutor, el Dr. Carlos Conde, por su predisposición y apoyo para la ejecución de la presente propuesta...

Al Dr. Marcial Peñaloza, por compartir sus conocimientos en la materia...

A todos (as) las personas, familiares y amigos que se preocuparon y me incentivaron, para concluir con esta etapa universitaria, muchísimas gracias, los llevo en mi corazón.

INTRODUCCIÓN

El medio ambiente es la complejidad filosófica de la existencia del ser humano como tal, por lo que el medio ambiente debe ser entendido desde conceptualidad de la totalidad y la realidad humana, la concepción ambiental debe estar en el campo de la interpretación de la vida, la salud, la conservación, protección y garantía de la especie humana como proceso de perpetuidad en la tierra como ser supremo sobre los demás seres vivos.

Lo que nos retrotrae el tiempo y el espacio, considerando que, desde que el primer primate superior hizo uso de un instrumento (guijarro, rama de árbol u otro elemento), que permitía ampliar el alcance de sus extremidades naturales, es ese el momento que empieza la gran aventura del Homo Faver (El hombre que Hace, que piensa), verdadero precursor del Homo Sapiens.

Está comprobado que la habilidad de las manos para hacer, crear, construir e incluso sus propias herramientas y la capacidad de comunicarse racionalmente, marca el desarrollo del cerebro humano y este a su vez es el inicio de un descubrimiento maravilloso de la capacidad de crear en un proceso de retroalimentación que impulsa al cerebro humano y a sus maravillosas manos a conquistar hasta las metas más lejanas y más avanzadas que la imaginación pudo concebir. Lo que el vuelo del ICARO, la fuerza de Hércules, las predicciones de Delfos, supremas creaciones de la fantasías humanas, lo que en la posteridad es complementada con las grandes fantasías y cuentos de hadas de las predicciones del genio de Noterdam (Nostradamus) haciendo grandeza a través de la comunicación y la socialización del pensamiento y las obras, con lo que empezamos con los sueños más extraños de hombres que vuelan en pájaros de lata, las comunicaciones ínter espaciales, la reducción del mundo en tiempo y espacio, los satélites artificiales, las armas de destrucción masiva.

Así es como debemos entender en su grandeza y profundidad a las maravillosas manos creadoras y una mente capaz de comunicarse y exteriorizar lo pensado y convertir en genialidad para el grupo y la sociedad, de lo que se desprende la genialidad del cerebro humano, es a esto que debemos concebir como la verdadera genialidad de la creación divina, y es hora de entender que Dios creó al hombre a su imagen y semejanza, es decir muy

parecido físicamente a él y semejante en su capacidad creadora e imaginación, o sea la capacidad del hombre no tiene límites, lo malo es que su genialidad no está desarrollado ni orientado hacia el bien, ya que el hombre se aferró al egoísmo, la maldad, el mal uso de las maravillas, etc.

Hoy en día la humanidad enfrenta el pecado de su egoísmo, su maldad y desquicio experimentado a través del tiempo y la historia, razón por la que el ser humano en todo el mundo ya ni siquiera puede tener una comida tranquila y feliz, agradable a su creador, y lamentablemente se condenó a comer de latas de basurero, esto nos permite recordar que aun el hombre boliviano tiene la dicha de comer una comida fresca y natural, el hombre europeo, asiático, norteamericano, africano, se limitan y se conforman con abrir una lata de frijoles mal olientes de hace muchos meses o años, tirar en su plato y comer como el peor puerco merecedor del peor castigo y cada cucharada es una verdadera maldición de dioses y se indigestan no por haber comido mucho, sino por haber tragado el veneno que ellos mismos crearon. Esto pareciese una frase poética, pero no lo es, es la realidad que el mundo enfrenta.

El desequilibrio ecológico ambiental generado por los países desarrollados, ha repercutido con mayor fuerza en los países de la periferia, especialmente en Bolivia, y en su comarca más vulnerable: ORURO y POTOSI, así mismo en toda el área de influencia desde la puna altiplánica hasta los llanos, siendo que es la comarca que desarrolla el proceso productivo típico del TERCER MUNDO: extraer riquezas del suelo subvencionándolas con los salarios más bajos del orbe, con precios paupérrimos y con la destrucción de su medio ambiente. Por esta situación, Oruro y Potosí, han dado a Bolivia no sólo recursos para sobrevivir, sino también le han dado su propia vida, al soportar pacientemente la erosión y la desertificación de sus propias pampas y la contaminación de sus fuentes de agua y de su aire y su tierra, a la fecha sin que nadie ni el mundo tenga memoria por su sacrificio y ahora es abandonado a su suerte como perro sarnoso o leproso al cual se lo debe marginar por haber sido generoso con su pueblo y el mundo.

Pues ahora con estas consideraciones tan elementales, hagamos una simple mirada a nuestras normas jurídicas en materia ambiental y salgamos a las calles a dar alaridos y gritos sórdidos a todos esos delincuentes que destrozan tu vida, la de mis hijos, el de mis padres, el mío mismo, pues hecho lagrimas ácidas por el daño que recibimos ya que no podremos llorar

siquiera sin dañar a la madre tierra, ahora díganme si esto no es delito, y no creo que la tolerancia sea tan paciente al punto de matarte y no hacer nada por evitar.

El hombre hace muchos años que alargó su brazo al espacio para comunicarse y achicar el espacio, por lo que puso en órbita los satélites artificiales como medio de comunicación a distancia y sin límites, pero una vez más se comprueba el egoísmo y la angurria del ser humano, donde los pueblos del primer mundo se sienten dueños de todo el avance tecnológico y científico, ocultando los daños ocasionados a los pueblos del tercer mundo, por lo que la ciencia y tecnología es de beneficio propio de países altamente desarrollados, por lo que son ellos los que tienen el privilegio de la comunicación y socialización gratuita o en su caso a precios accesibles.

Es triste ver a esta sociedad, como es que al que toma un pan ajeno para sobrevivir se lo encarcela con la mayor brutalidad, se juzga con el hambre, existen jueces para juzgar a hombre que defienden su vida, su amor, se murmura de amores prohibidos e inmorales, si la verdadera inmoralidad está en la actitud cínica de quienes bajo el atuendo de Juez, de poderoso, de político, de religioso, de maestro, etc. Destruyen la vida de los demás, pero estos no son juzgados, no existen jueces que tengan la capacidad de asumir conocimiento sobre estos delitos, porque los poderosos no cometen delitos, el delito es una filosofía para aplacar contra el pueblo pobre y hambriento.

Pues lo expresado nos muestra como esta sociedad está compuesto por profanos e ignorantes de una verdadera justicia y los operadores de justicia son los verdaderos cómplices de la destrucción de la perpetuidad de la especie humana, esperemos que un día no tengamos que lamentar leyendo carteles con el slogans **“hombre, especie humana en peligro de extinción”**, si esto sucediese, pues los verdaderos responsables seran los políticos y los operadores de justicia, que por tanto los abogados del mundo no seremos ajenos a esta responsabilidad.

Esto de ninguna manera exime a los responsables de los medios de comunicación masiva, ya que es una responsabilidad innata de todo medio social el dar a conocer los problemas de interés general, es hora de que el Estado, la sociedad civil y los Medios de Comunicación asuman cada cual la responsabilidad que le corresponde para corregir los graves errores y daños ocasionados a la humanidad en su conjunto.

Pues los Medios de comunicación no deben ser tomados como empresas generadoras de grandes lucros económicos, los medios de comunicación deben cumplir primero el rol de comunicadores e informadores de temas de interés social, por lo que también es responsabilidad de ellos el difundir, comunicar, educar, socializar los temas ambientales y en tal efecto socializar las normas ambientales, sus bondades, defectos, debilidades, fortalezas, sus sanciones, etc.

INDICE

TITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS PRE- COLONIALES Y COLONIALES

CAPITULO I

DESARROLLO HISTÓRICO DEL PRIMITIVISMO

1.1.1.	Desarrollo histórico del hombre cavernario	1
1.1.2.	El Sedentarismo	4

CAPITULO II

MODOS DE PRODUCCION

1.2.1.	Los Modos de Producción	6
1.2.2.	Modo de Producción Esclavista	6
1.2.3.	Modo de Producción Feudalista	8
1.2.4.	El Mercantilismo y la revolución industrial.....	10
	1.2.4.1. El Mercantilismo.....	10
	1.2.4.2. La Revolución Industrial.....	11
1.2.5.	El Mercado del Capitalismo y la Industria	12

CAPITULO III

HISTÓRIA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ANDINOS

1.3.1.	Las Sociedades Andinas y la Filosofía	
	Del Vivir Bien o Ideas Ambientalistas.....	17

1.3.2.	La Filosofía Tiwanacota del Vivir Bien.....	19
1.3.3.	Patrimonio Tecnológico.....	23

CAPITULO IV
INSTITUCIONES ECONOMICAS Y JURÍDICAS
DE LOS PUEBLOS ANDINOS

1.4.1.	Instituciones Económicas.....	25
1.4.1.1.	La Pachamama	25
1.4.1.2.	El Tata Inti	25
1.4.2.	Instituciones Jurídicas	26
1.4.2.1.	El Ayni	27
1.4.2.2.	La Minka	27
1.4.2.3.	La Payna	28
1.4.2.4.	El Wak'i	28
1.4.3.	Instituciones Políticas	28
1.4.3.1.	El Ayllu	28
1.4.3.2.	La Marka	29

TITULO II
DE LA COLONIA

CAPITULO I
PROCESO HISTÓRICO AMBIENTAL DE LA COLONIA

2.1.1.	Proceso de explotación de recursos naturales	31
2.1.2.	El medio ambiente y la explotación minera	33

2.1.3.	Algunas aclaraciones necesarias.....	38
2.1.4.	Francisco de Toledo.....	38

TITULO III

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

PRIMERA FASE DE LA REPUBLICA

3.1.	Normas Ambientales del Libertador Simón Bolívar	42
3.1.1.	Libertador Bolívar, Presidente de la Gran Colombia	42
3.1.2.	Simón Bolívar, Precursor del conservacionismo en Bolívar y América	43
3.1.3.	Medidas de protección y mejor Aprovechamiento de la riqueza forestal.....	44
3.1.4.	Simón Bolívar Libertador y Presidente de la República de Colombia	48
3.1.5.	Conclusiones Preliminares	49

CAPITULO II

NORMAS DICTADAS POR EL MCL. ANDRES DE SANTA CRUZ

3.2.1.	Andrés de Santa Cruz y Calahumana, Mariscal de Zepita, Insigne Presidente Boliviano	53
3.2.1.1.	Andrés de Santa Cruz	53

CAPITULO III

NORMAS AMBIENTALES DE ALGUNOS OTROS PRESIDENTES

3.3.1.	Presidente Manuel Isidoro Belzu	55
	3.3.1.1. Manuel Isidoro Belzu	
	Presidente Provisorio de la República	55
3.3.2.	Normas Dictadas por el Presidente	
	Coronel Germán Busch	56
3.3.3.	Gral. Carlos Quintanilla	58
3.3.4.	Cnl. DAEM. Hugo Bancer Suarez	62
3.3.5.	Un Periodo de Reflexión de los organismos Internacionales	63
3.3.6.	La Socialización y los Medios de Comunicación	66

TITULO IV

DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SU APLICACIÓN

CAPITULO I

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL Y LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE (LEY 1333)

4.1.1.	Constitución Política del Estado Plurinacional	66
4.1.2	Conclusiones Preliminares	71
4.1.3.	Ley General del Medio Ambiente	74
4.1.4.	Educación Ambiental Según Ley 1333	75

4.1.5.	Ley 070, de Educación, Avelino Siñani – Elizardo Pérez	76
--------	---	----

CAPITULO II
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA
RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD

4.2.1.	Los Medios de Comunicación	79
--------	----------------------------------	----

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES E INCENTIVOS

4.3.1.	Sanciones e Incentivos	81
4.3.2.	De los Incentivos	82

TITULO V
PROPUESTA DE LA MONOGRAFIA

CAPITULO I
ANALISIS GENERAL

5.1.1.	Bases esenciales del planteamiento	84
--------	--	----

CAPITULO II
DE LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES

5.2.1.	Explicación Preliminar	89
--------	------------------------------	----

TITULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.1	Conclusiones	91
6.1.2	Recomendaciones	92
5.1.3.	Bibliografia	93

HISTÓRIA Y FORMACION DEL DERECHO AMBIENTAL

TITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS PRE- COLONIALES Y COLONIALES

CAPITULO I DESARROLLO HISTÓRICO DEL PRIMITIVISMO

1.1.1. DESARROLLO HISTÓRICO DEL HOMBRE CABERNARIO

La presente investigación, la promuevo, haciendo hincapié en las maravillas del ser humano, pues es admirable su inteligencia, su capacidad para construir, hacer, pensar, disfrutar, y admirar las maravillas de este mundo, lo triste y abominable es su capacidad malévola para destruir hasta sus propias entrañas, pues el ser humano es un verdadero monstruo caníbal que se come hasta el alma de sus propios hijos, por lo que hago una cita que me parece muy importante a continuación.

“Según algunos libros de autores e investigadores infatigables que buscan el origen del hombre, cuentan que aproximadamente el hombre aparece sobre la faz de la tierra en la era cuaternaria, como un ser desprovisto de toda posibilidad de defensa y sobrevivencia, ya que se trata de un ser frágil, sin grandes cualidades de fuerza física, por lo que se refugia en las cavernas, con el fin de defenderse o protegerse de las fieras de esa época, que con seguridad son una verdadera epopeya de grandes bestias en el cual el hombre no significa ni siquiera un bocado en el festín de su almuerzo”.

“Sin embargo. Como ahora el hombre común del campo al leer unas líneas sobre las hazañas del hombre, diría, como pasó que el hombre siendo tan débil físicamente pudo sobrevivir, y tan grandes animales desaparecieron, es raro que el ratón se

coma al gato, pero sí de cuentos de hadas se trata, pareciere que el ratón se hubiera comido al gato o mejor dicho al león¹”.

Pero nadie contaba con la gran capacidad del uso de inteligencia del hombre, pero antes que pura masa gris cerebral, el gran uso adecuado de las manos, por lo que se dice que el hombre no es que sea tan inteligente, lo que pasa es que tiene el instrumento más perfecto para crear todo lo imaginable, cosa que ningún otro ser vivo dispone de tan sofisticado instrumento de trabajo y creación, como son las manos.

El hombre muy pronto empezó a salir de las cavernas, ya que había aprendido a defenderse de las fieras, había adaptado la manera de utilizar algunos instrumentos contundentes en contra de las fieras, así es como tomó una piedra, y al lanzar, se dio cuenta que al caer creaba un capo de fuerza, capaz de dañar a quien le diera con la intensidad arrojada.

La historia de la humanidad marca momentos históricos de gran importancia para el hombre, ya que lo mencionado, es como si el hombre moderno hubiera descubierto una bomba de gran magnitud, además, este hecho hace que el hombre empiece a pensar en las capacidades de defensa organizada, aunque de manera completamente rústica y aparentemente por simple instinto, pero con el tiempo se demuestra que no había sido simple intuición.

Al hombre se le da la capacidad de desarrollo intelectual, su capacidad de manejo de las manos, de lo que se asevera, manos vivas manos que trabajan y crean, más la unión de fuerzas, hace un verdadero poder, por lo que empiezan las primeras formas de disputas internas en un grupo por el liderazgo o dominio, por tanto, aquí es donde con la mayor claridad podemos ver la famosa Ley de la selva, la sobrevivencia del más fuerte sobre el más débil, y así fue nuestra realidad”.

Es admirable la naturaleza humano con su capacidad de hacer y pensador, muy pronto se organiza en grupos primitivos, pero con toda la capacidad de

¹ EL LLANTO DE LOS PUEBLOS ANDINOS, obra inédita que recoge el pensamiento andino sobre el manejo del Medio Ambiente. AUTOR, Dr. PEÑALOZA DEL CARPIÒ MARCIAL

comunicación e información de los métodos con los que deben enfrentar en un mundo adverso lleno de peligros y siendo un ser completamente insignificante e indefenso, se constituyen en el mayor poder depredador, destructor y capaz de matar hasta a la fiera mas gigante, allí se admira su capacidad de comunicación, información y socialización de los temas de interés social,

Lo mencionado en párrafos anteriores, evidentemente se confirma con escritos de algunos autores como Carlos Marx, Federico Engels y otros, quienes aseveran de que este sería el momento para afirmar del porque las grandes bestias como los dinosaurios no pudieron sobrevivir, aunque sin desmerecer, que estos grandes animales probablemente hayan tenido una gran época, ya que hay autores que afirman que la era de los dinosaurios sería mucho más que la existencia del hombre sobre la tierra, pero también debemos afirmar que, mientras no existió el hombre sobre la tierra, las bestias más grandes eran los reyes, pero al aparecer el hombre, es probable que se haya acabado el dominio de las bestias.

Se hace imperioso recordar algunos escritos de historiadores y antropólogos que afirman, que la capacidad para alcanzar mayor altura con las manos y alcanzar cualquier distancia era con las manos alargadas inteligentemente, es el empiezo de una aventura inimaginable, y esto nos da la oportunidad de hacer un viaje tan largo en el espacio y el tiempo, que se hace difícil hasta concebir, pero lo cierto es que no es ningún cuento, es una auténtica realidad, porque el satélite colocado en la órbita espacial que envía información hasta de lo más lejano y profano, es solo resultado de las manos hacedoras y la inteligencia humana.

En todo esto debemos entender de dos maneras el famoso desarrollo del ser humano como rey supremo, amo y señor de la tierra. Que a la llegada del hombre sobre la tierra y su capacidad creadora de su cerebro, sus manos, condenó al mundo a su autodestrucción paulatina hasta cierto lugar, y de manera completamente acelerada en una cúspide egoísta en capacidad máxima en el uso de su inteligencia y el descubrimiento de grandes instrumentos de destrucción de los recursos naturales, la creación de necesidades artificiales, la creación de ciudades o mejor dicho, de

grandes selvas de cemento, llamado centros urbanos que significa la destrucción del equilibrio de la naturaleza.

Es decir que la responsabilidad del desequilibrio ecológico no es atribuible a todo el proceso histórico de la sociedad, pero si es atribuible la gran responsabilidad del desarrollo intelectual y la habilidad en el manejo de las manos, los que con el tiempo se convierten en verdaderos instrumentos peligrosos de destrucción sin lugar a reparos.

1.1.2. EL SEDENTARISMO

El hombre primitivo o cavernario, al aparecer sobre la faz de la tierra, tal como había descrito en el acápite anterior, es un ser indefenso, débil, con muy pocas posibilidades de sobrevivir al medio de las fieras, en muy poco tiempo el hombre se encuentra en la cúspide del dominio de los seres vivos, muy robustecido, armado hasta los dientes, considerando que el descubrimiento del fuego le había dado tanto poder, que ahora nadie se imagina lo que puede hacer, ahora las fieras son verdaderas ratitas de laboratorio, simples mascotas de casa, porque hasta había aprendido a domesticar en calidad de mascotas y fundamentalmente en calidad de animales domésticos que sirven de alimento al hombre. Es decir, que cuando el hombre apareció sobre la faz de la tierra, era alimento para las fieras, ahora las fieras son alimento para los humanos.

El hombre con esa capacidad de domesticar animales, de haber descubierto la manera de plantar y sembrar, es decir había descubierto la agricultura, esto le posibilita la capacidad de poder garantizar su autosuficiencia en un determinado lugar con la producción de algunas frutas, cereales, verduras, etc. Con esto el hombre empieza a asentarse en un lugar, es decir empieza el sedentarismo como forma y modo de vida, este es el momento donde empieza el desarrollo de centros poblados, ya que con el transcurso del tiempo, primero son etnias familiares asentadas bajo el principio de agua y vida, luego son comunidades campesinas de pequeños poblados, luego son aldeas, comarcas, polis griega, ciudades romanas y finalmente las grandes metrópolis

que se alejaron del verdadero equilibrio y garantía de la vida del ser humano y su entorno.

Con esto, paulatinamente, el gran hombre primitivo, que había vivido en armonía con su medio ambiente natural, empieza a abandonar su naturaleza y muy pronto cae en la ambición y la angurria desmedida de la riqueza, por lo que empieza la apropiación del medio de trabajo más importante, que es la tierra y la imposición de la fuerza, ahora empieza el dominio del hombre ya no sobre los animales ni la tierra, ahora empieza la ambición por el dominio del hombre por el hombre, ahora el hombre se convierte en un verdadero lobo del hombre.

CAPITULO II

MODOS DE PRODUCCION

1.2.1. LOS MODOS DE PRODUCCIÓN

Don Carlos Marx, nos describe en su obra cumbre (el Capital de Marx), los diferentes modos de producción como el proceso histórico por el cual el hombre ha atravesado para llegar hasta nuestros días, de modo que nos da una información valiosa sobre una forma de vida feliz y armoniosa del ser humano en el periodo de la comunidad primitiva, donde no existen amos ni esclavos, donde no existen patronos ni siervos, donde no hay ricos ni hambrientos, donde cada cual vive en la comunidad de su sociedad, solo obedeciendo las leyes de la naturaleza y su equilibrio ecológico. Pero luego pasa a explicarnos la vida fatigosa a la que le toca vivir al hombre en calidad de permanente esclavo hasta de su propio pensamiento, en los escritos de don Federico Engels, en su obra la Familia y la Propiedad Privada, este es el límite entre el hombre natural de la comunidad primitiva y el hombre moderno armado de grandes instrumentos sofisticados, capaces de dominar el medio y al mismo hombre.

1.2.2. MODO DE PRODUCCIÓN ESCLAVISTA

El esclavismo como un modo de producción, es descrito por *Carlos Marx, en su obra el Capital*, como el resultado de las manos que trabajan y una inteligencia que dirige esas manos, esto constituye la capacidad desbordante de un cerebro lleno de ambiciones, intereses mezquinos y una mente maliciosa que ve con ojos de “que todo es para mí”, esto hace que el hombre se corrompa y se prostituya hasta con los principios más elementales como es la dignidad y la moral, la justicia, el bien, al extremo que el hombre se siente ser amo del mismo hombre, es como si hubiesen perdido la fe divina y se constituyesen en verdaderos omnipotentes, pero lo grave es cuando se encuentran cerca al lecho del descanso definitivo, donde claman por el perdón y piden clemencia como si en verdad lo mereciesen, para merecer la clemencia del creador, el hombre debe actuar con justicia y cautela con todo lo que Dios hizo para el hombre.

Como podemos observar, al margen de la célebre literatura de don Carlos Marx, lo señalado y fantaseado para muchos, marca el momento histórico como el principio y fin del ser humano, ya que el hombre ahora utiliza todo cuanto está a su alcance para destruir todo cuanto le rodea y hasta al mismo hombre, este momento histórico, marca en la humanidad como el periodo que, si el hombre no le es útil para el interés particular de quienes acumularon riqueza y poder, es que debe ser destruido y aun es peor, pensar en los campos de concentración y las famosas barracas de esclavos que son tratados peor que los animales, de lo que nace la postura de la escuela literaria del utilitarismo y el funcionalismo.

Esta forma de comportamiento genera una nueva relación económica, y es la relación de patrones, esclavos y pueblo, un Estado representado en poderes acumulados que no considera la condición humana, es como si el hombre hubiese perdido su gran sentido humano, esa parte de racionalidad útil, de generosidad y ayuda mutua se había perdido definitivamente, ahora apenas son bestias y máquinas de hacer fortuna, como podemos observar, el hombre del ser indefenso, solidario y menesteroso, ahora se convierte en la bestia de la selva que persiguió desde que apareció.

A este periodo la literatura marxista y engelina, lo denomina como el periodo bestial de las relaciones económico sociales la generación de mercancías, pero no en el sentido de la producción de la tierra, sino, como el momento de negociar con el ser humano, ya que ahora existe el mercado de esclavos antes que el de productos. Pero tampoco debemos perder de vista que la economía se basa en la agricultura y el instrumento principal de producción es el esclavo, al respecto debemos aclarar que si bien se los considera como instrumentos de trabajo por la relación económico patronal, en el fondo de las cosas, el periodo esclavista marca como esencia el hecho de que el esclavo es un verdadero medio de producción adscrito a la tierra en la producción agrícola, ganadera, alfarería, artesanías, comercio, etc.

Con fines de ilustración, debemos en este periodo hacer énfasis en el problema ambiental, muchos dirían pero si no marca un momento tan importante para el medio ambiente, porque no hay gran contaminación ni grandes fábricas, lo cierto es que el común de las personas piensan así lo cual es completamente erróneo.

El esclavismo marca el inicio y momento primario del desequilibrio ecológico y natural acentuada, debido a que la necesidad de producir cada vez mayor cantidad de productos agrícolas, la necesidad de disponer de campos de pastoreo, hizo que grandes bosques sean incendiados y quemados, lo que hoy conocemos en nuestro país con el nombre de **chaqueos**, todo esto debido a la necesidad de la gran producción extensiva, ya que no existe la aplicación de la tecnología, considerando que no existe ni se permite la investigación de la ciencia.

Como es de nuestro conocimiento, el **chaqueo** no solo disminuye las grandes extensiones de bosques, sino arrasa con todo la biodiversidad, lo que significa quemar grandes bosques, incluido de grandes animales, insectos y hasta simples plantas, su recuperación es calculado en las mejores condiciones en unos 100 a 200 años y muchas veces, no es posible recuperar el equilibrio natural ni siquiera en mil años, es decir, marca un periodo de la gran destrucción ambiental.

1.2.3. MODO DE PRODUCCIÓN FEUDALISTA

“Si recurrimos a la teoría materialista económica de autores como don Carlos Marx, la terminología económica de don Bladimir Ilich Ullanov (alias el Lenin) y los términos que nos marca don Federico Engels, diría que la icorrespondencia de las relaciones de correspondencia económica frente a la icorrespondencia de las relaciones sociales constituye el freno del progreso de una sociedad empobrecida, por lo que se requiere la gran revolución de la correspondencia social y económica”.

De modo que en términos del desarrollo social y económico se deja claramente establecido los principios fundamentales para concebir las distintas revoluciones, que sean capaces de cambiar la base estructural de una sociedad, ya que las simples reformas ya no constituyen ninguna solución , ni siquiera ya es una pastilla adormecerte de sentimientos adversos plagados de hambre y miseria.

Pues la historia nos muestra que cada sociedad tiene sus propias reglas naturales, y cuando dichas reglas no son cumplibles por factores donde las estructura económica no

tiene correspondencia con el desarrollo social y la concentración de economías que son difíciles de sostener, entonces se requiere del cambio de las estructuras económicas, de lo que muchos autores, como doña Martha Harniker, Don León Troski, el señor Antidiuring, el eminente escritor Blaskor Honosis, y otros, coinciden en decir que el feudalismo no es un modo de producción ajeno al esclavismo, ya que el esclavismo como modo de producción déspota e inhumano engendra un nuevo modo de producción que es el feudalismo, como una nueva forma de relaciones económico sociales de producción.

Por lo que el nuevo proceso productivo eleva su rendimiento en calidad y cantidad, a partir de la libertad de acción de los siervos de la tierra, aspecto que lleva a una nueva relación económica productiva, desde el punto de vista de la generación de nuevas sociedades, otras ocupaciones, nuevas formas de producción, nuevas relaciones sociales de producción, nuevas formas de división social del trabajo, etc.

Pues lo mencionado en el párrafo precedente, es el factor principal generador de las nuevas relaciones sociales entre las comunidades, de modo que ahora nos enfrentaremos a las nuevas poblaciones llamados Burgos. Generado una nueva división social del trabajo, si bien en el periodo esclavista la gran división social del trabajo se limitaba entre agricultores y ganaderos, ahora, se agregan dos más y de vital importancia, como es el comercio y la artesanía posteriormente llamada manufactura y en el mismo periodo cambia a manufactura textilera, ahora podemos hablar de los grandes centros poblados o las polis ciudad griega, o tal vez de las comarcas romanas, etc. lo grave es que con ellos entramos a un periodo de transición de los grandes mercaderes que dan vueltas por el mundo, el descubrimiento del nuevo mundo, el traslado de especies desde las tierras más lejanas, la huida de los siervos hacia las manufacturas, bajo el signo engañoso de la fuerza de trabajo libre y solidario con capacidad de desarrollo, buen salario, vida propia y mejores condiciones económicas.

1.2.4. EL MERCANTILISMO Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

1.2.4.1. EL MERCANTILISMO

La historia nos permite retroceder en el tiempo intelectivamente y entender que los primeros humanos vivieron más o menos en armonía con el medio ambiente, sin hacer grandes diferencias entre la capacidad de crear y destruir, algunos autores hacen una relación de entendimiento entre el hombre y la naturaleza, tal como los demás animales.

Sin embargo, el alejamiento de la vida salvaje comenzó en la prehistoria, con la primera revolución agrícola. La capacidad de controlar y usar el fuego, les permitió modificar o eliminar la vegetación natural, por otro lado la domesticación y pastoreo de animales herbívoros llevó al sobre pastoreo y a la erosión irremediable del suelo. El cultivo de plantas originó también la destrucción de la vegetación natural para hacer hueco a las cosechas y la demanda de leña que condujo a que se desnude las montañas y el agotamiento de bosques enteros.

El periodo del mercantilismo marca un momento histórico de gran importancia en el desarrollo de la humanidad, sin desmerecer el proceso histórico anterior, considerando que en este periodo los procesos productivos se ocupan de generar mercancías, ya no bienes de sustento y vida, es decir, ahora el hombre por un lado debe dedicarse a producir más con el fin de vender y comprar, que con el fin de comer y sobre-vivir, por lo que entramos al periodo inicial o fase primaria del capitalismo, siendo que el gran capitalismo se sustenta en la generación de bienes materiales de consumo, uso y servicios que estén destinados al mercado de compra y venta.

Ahora cual es la relación y efecto con respecto a nuestro tema, ya que mencionado simplemente de esta manera, pareciera que no tuviera importancia para nuestra investigación. Sin embargo, los elementos básicos de la destrucción de nuestros recursos naturales, la contaminación y generación de elementos contaminantes en condiciones no controladas, se gestan a partir de la gran producción, ya que para poder producir más de lo que uno puede consumir, necesariamente destruirá más bosques, más biodiversidad, con lo que contaminará más el agua, el aire, la tierra

y todo lo que esté a su paso. Esto significará dejar promontorios de contaminantes no controlados.

1.2.4.2. LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

Como podemos análogamente entender en los párrafos anteriores, ya la humanidad había avanzado o destruido mucho su propia naturaleza, por lo que se empieza a cuestionar el comportamiento de la humanidad, pues ahora ya no sabemos si se trata de seres altamente inteligentes o simplemente de seres con taras mentales, porque pareciere que nada está bien y todo debe ser destruido, de modo que, mientras las poblaciones humanas siguieron siendo pequeñas y su tecnología modesta, su impacto sobre el medio ambiente fue solamente local, lo que no significa que no tenga importancia. No obstante, al ir creciendo la población y mejorando y aumentando la tecnología, aparecieron problemas más significativos y generalizados.

El rápido avance tecnológico producido tras la edad media, culminó en la Revolución Industrial, que trajo consigo el descubrimiento de la máquina, y como efecto el uso y explotación de los combustibles fósiles, así como la explotación intensiva de los recursos minerales. En verdad fue con la Revolución Industrial cuando los seres humanos empezaron realmente a cambiar la faz del planeta, la naturaleza de su atmósfera y la calidad de su agua, su equilibrio natural, la destrucción de sus tierras productivas, la degeneración de su oxígeno, la pérdida de la calidad de vida. Hoy, la demanda es sin precedentes a la que el rápido crecimiento de la población humana y el desarrollo tecnológico someten al medio ambiente. Pero esto pareciere que fuese efecto de las mentes malévolas y la irresponsabilidad de los sistemas de comunicación, ya que el dejar hacer, dejar pasar y dejar libre, ha generado los males en cumplimiento de solo intereses mezquinos de orden personal y grupal, olvidando que el uso adecuado de los componentes ambientales es de interés integral de la humanidad, para poder **acceder al agua potable de calidad, vivir en un medio sin elementos nocivos que acorten la vida ni deterioren su naturaleza ya es una cosa de intensa lucha por el poder y la vida.**

Visto de esta manera la historia de la humanidad, si bien la existencia del ser humano sobre la tierra en relación con la existencia de la tierra es casi nada, pero en un periodo tan corto el hombre empezó a destruir la vida de la tierra, lo que significa que en muy poco tiempo, la humanidad pueda ser cosa de simples leyendas como los grandes dinosaurios o simplemente como hormigas que jamás existieron, esto **naturalmente significaría que a la historia deberíamos someter a un proceso penal sin precedentes, pero más que esto es urgente la necesidad de someter a un proceso penal ejemplarizador a quienes a sabiendas de esto siguen destruyendo la naturaleza, el equilibrio ecológico, tus medios de vida, tu salud, la mía, etc.**

1.2.2. EL MERCADO DEL CAPITALISMO Y LA INDUSTRIA

El capitalismo y la democracia se considera como la mejor forma de vivir demostrado en la historia de la humanidad, aspecto que es defendido por una gran cantidad de autores teóricos y prácticos, aunque la realidad nos muestra que el mundo cada día tiende al capitalismo, con todas sus diferencias, no es menos explicativo la desaparición de bloques distintos de base económica, pero por otro lado es el sistema económico de mayor depredación y la más peligrosa para la existencia y perpetuidad de la humanidad.

El capitalismo se distingue de las demás, por ser un periodo de la gran industria, la fabricación de bienes de consumo, uso y servicios en serie y por genero antes que por la individualidad, pues ahora quedó en la historia los trabajos manufactureros, ahora lo que vale es la producción masiva de cualquier cosa a costos bajos y en el menor tiempo posible y bajo el principio de la fuerza de trabajo barata, lo que implica la degradación de la humanidad, donde se llega a la máxima expresión de la supervivencia en la selva de la sociedad donde el hombre es verdaderamente lobo del mismo hombre y solo sobrevive el más fuerte, y no el más fuerte físicamente, sino ahora es la lucha de mentes contra mentes ya no son condiciones física.

A todo esto asociada la intensificación del uso de combustibles fósiles, la acidificación del aire y el agua se debe a la emisión de dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno por las centrales térmicas, las enormes chimeneas de la gran industria y los escapes de los vehículos a motor. Estos productos interactúan con la luz del Sol, la humedad y los oxidantes produciendo ácido sulfúrico y nítrico, que son transportados por la circulación atmosférica y caen a la tierra, arrastrados por la lluvia y la nieve en la llamada lluvia ácida, o en forma de depósitos secos, partículas y gases atmosféricos.

La lluvia ácida constituye una mal de la era capitalista, sin que lo cual signifique que para esto los modos anteriores de producción no hayan tenido su cuota parte de responsabilidad, que hoy en día es un verdadero problema de dimensiones incalculables para el mundo en general, aunque esto sea causado por todas las sociedades del mal llamado primer mundo, ya que estos efectos son responsabilidad de países altamente industrializados, pero el daño lo asumen todos y el mayor problema es para las sociedades en vías de desarrollo, por su economía restringida, que muchas veces no saben ni cómo enfrentar ante estos males a falta de recursos económicos.

Hay investigadores que sostienen que las centrales nucleares, el tratamiento de elementos nocivos de radiación, la fabricación de aerosoles, la tecnología de la llamada línea blanca, el uso de generadores nucleares, las energías acumuladas de expulsión, etc. Son las causas principales para el cambio atmosférico y con ello la degeneración de las acumulaciones de bolsas de agua en el espacio.

De modo que, si no existiera la capa gaseosa, o capa de ozono, la vida sería imposible sobre nuestro planeta. Los estudios mostraron que la capa de ozono estaba siendo afectada por el uso creciente de clorofluorocarbonos (CFC, compuestos de flúor), que se emplean en la refrigeración, aire acondicionado, disolventes de limpieza, materiales de empaquetado y aerosoles. El cloro, un producto químico secundario de los CFC ataca al ozono, que está formado por tres átomos de oxígeno, arrebatándole uno de ellos para formar monóxido de cloro.

En el año 2003, el tamaño máximo alcanzado por el agujero de la capa de ozono sobre el polo sur fue de unos 28 millones de kilómetros cuadrados. El adelgazamiento de la capa de ozono expone a la vida terrestre a un exceso de radiación ultravioleta, que puede producir cáncer de piel y cataratas, reducir la respuesta del sistema inmunitario, interferir en el proceso de fotosíntesis de las plantas y afectar al crecimiento del fitoplancton oceánico. Debido a la creciente amenaza que representan estos peligrosos efectos sobre el medio ambiente, muchos países intentan aunar esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. No obstante, los CFC pueden permanecer en la atmósfera durante más de 100 años, por lo que la destrucción del ozono continuará durante décadas.

También debemos mencionar lo ocurrido en las plantas nucleares de la Ex-URSS, sobre la fuga de grandes cantidades de radio activos, por el tratamiento de uranio enriquecido con la finalidad de fabricar armas nucleares, de lo cual hasta el momento no fue controlado ni mucho menos evaluado toda la influencia en la atmosfera, es decir que en esto no existe simplemente un área de influencia, ya que el alcance es todo el planeta.

Este es el primer elemento que debemos tomar en cuenta para cuantificar o poner en un listado de todos los problemas ambientales, con el fin de que se pueda asumir políticas de mitigación y adecuación ambiental, es decir, empezamos a entrar a una nueva terminología en materia de medio ambiente, porque esta forma de cuantificar, enumerar y cualificar, es una forma de realizar una **auditoría ambiental**, ya que se estaría poniendo en un libro la existencia de elementos contaminantes.

Los factores antes mencionados nos debe permitir hablar sobre las distintas formas de responsabilidad, los distintos grados de responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal, entre los cuales debemos entender esta responsabilidad como emergente de todo lo acontecido, sin que esto signifique que estos países sean juzgados, pero es muy importante que asuman la responsabilidad con el mundo y puedan iniciar actividades que conlleven a los procesos de mitigación, readecuación y restauración del medio ambiente.

Todo lo referido e investigado hasta el momento es de conocimiento de mucha gente, seguramente tratadistas, profesionales, autoridades, etc. Pero en términos de comunicación y socialización de temas no asumimos la responsabilidad del conocimiento generalizado, este es el problema endémico que consume a la sociedad y aducir ignorancia. Por lo que los medios de comunicación social masiva deben asumir la responsabilidad y ser parte integrante de la educación ambiental.

CAPITULO III

HISTÓRIA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ANDINOS

1.3.1. LAS SOCIEDADES ANDINAS Y LA FILOSOFIA DEL VIVIR BIEN O IDEAS AMBIENTALISTAS

Los pueblos o polis de las sociedades andinas, en su entorno de la multietnicidad, afloró la unidad cultural del hombre andino que escribió una historia franca, limpia, digna y soberana en la mente de los monolitos y en las entrañas de las piedras mudas de contar las más grandes hazañas de historias de hombres dignos de los pueblos andinos, se constituyen en hombres que llevan el ejemplo al mundo entero en el campo del respeto, la dignidad y la moral con la que los pueblos deben actuar en la relación hombre – naturaleza, ya que la perdida de los principios básicos del respeto a las leyes de la naturaleza generaron los graves problemas de la ambición, las guerras, el parcelamiento de la tierra, la antojadiza forma de acumulación del poder, económico, social y político, las líneas imaginarias de linderos entre pueblos, etc.

Se deja claramente establecido y señalamos a modo de ilustración que el Desarrollo del Derecho Ambiental en Bolivia, data desde la formación aldeana de los pueblos andinos a través de las culturas Tiwanacota, Aymara, mollo, Incaica y las culturas orientales, como los guarayos, tupi guaranies, mojeños, macheteros, Chimanés, lecos y otras etnias. Cada cultura de acuerdo a su medio geográfico se desarrolló y aplicó sus conocimientos científicos y tecnológicos en diferentes áreas, la investigación permanente e infatigable en el campo de la medicina, la astronomía, las ciencias naturales y las matemáticas, erigieron a estas culturas en la cúspide de los pueblos de esa época.

Aspecto que les permitió fundar bases solidas de organización de hombres pensantes, capaz de responder a las inquietudes y necesidades de seguridad, estabilidad, garantías, etc. al comportamiento de su sociedad y sus instituciones, para lo cual estas sociedades, desde tiempos inmemorables, buscaron los medios para establecer normas de equilibrio en el comportamiento, tanto en la relación al interior de su sociedad, así como el comportamiento del hombre frente a sus instituciones, el

equilibrio ecológico y las formas naturales de vida y el medio que le rodeaba como condición sinequanum.

Con lo que se empieza a sembrar una conciencia de vida, de respeto y dignidad, de manera completamente diferente al proceso cultural e histórico de las sociedades tradicionales europeas, asiáticas, africanas y las australianas, donde el poder era lo importante sin medir consecuencia alguna, ya que ellos no tenían idea ni conciencia de la vida, para las sociedades clásicas de la historia no existía el mañana, solo existía el hoy como concepto de vida, por lo que se pone en contradicción entre su ambición de acumulación económica y de poder frente a su corta vida de un día sin sentido, olvidando su naturaleza de ser un ser vivo, que nace, crece, se reproduce y muere, de modo que con el solo vivir el hoy y nada más, se olvida de su naturaleza y por tanto de sus hijos y las posteriores generaciones, de lo que podemos deducir que la moderna terminología del desarrollo sostenible, para los pueblos andinos es mas antigua que su propia naturaleza, de lo que se infiere que la sociedad moderna copio y le dio denominativos modernos para no reconocer la grandiosidad de estos pueblos.

De modo que a falta de conciencia, dignidad y principios sólidos sobre la conciencia de vida es que ellos destruyeron todo cuanto encontraban a su paso. En cambio el hombre andino parte del principio de vida y continuidad de esa vida de generación en generación, por lo que ellos satisfacían sus necesidades, con el cuidado máximo de no afectar las necesidades de satisfacción de los próximos días y las generaciones futuras, es decir que el hombre blanco o europeo, hasta hace ciertos siglos no entendía que era la prolongación de la vida, sin embargo de manera contradictoria hablan de cuentos de hadas, de espíritus, de dioses, odiseas, etc., es decir que caen en el mito, lo que no sucede con las sociedades andinas, siendo que ellos reconocen y construyen materialmente la interrelación de la vida y el espíritu.

Como consecuencia de lo señalado, el hombre Tiwanacota construyó el principio básico de la filosofía del hombre andino, ya que ellos sostenían los procesos de vida como modo de existencia en sus diferentes formas, desde lo alto, es decir el **Alajpacha** o lo que está arriba como esperanza a mejores condiciones de vida, el

Acapacha, forma de vida humana en su hábitat natural de vida existencial en su realidad y el **Mankapacha**, proceso de vida entendida como el mal accionar del hombre en su realidad para ser sojuzgado y como sanción recibe el makapacha. Aspecto que el hombre europeo, asiático, africano y australiano, hasta la fecha no puede comprender esta filosofía, sin embargo, los autores modernos escriben obras señalando mitos interpretativos de esta filosofía como si fuera el pensamiento del hombre blanco.

1.3.2. LA FILOSOFIA TIWANACOTA DEL VIVIR BIEN

EN los territorios de la actual República de Bolivia, surgió el período aldeano de la gran cultura Tiwanacota, sobre la base jurídica, política, económica y social de pequeñas comunidades como los Pukina, los Pukaras, los Pacajis, los Urus, los Chipayas, los Mullus y otros; en la parte occidental o altiplánica; y en los llanos orientales los Guaranies, Tupi Guaranés, Mojeños, chimanes, Lecos, etc., para que la interrelación de normas jurídicas, políticas, económicas y sociales, den lugar al surgimiento de una cultura superior antes mencionada (Tiwanacu).

En esta época se estructura la mas insigne obra del hombre andino, la construcción del Derecho Consuetudinario; en base a la rigidez y aplicación de normas, y principios morales, éticos, sociales y económicos; donde paulatinamente el derecho se va estructurando a plenitud, para concluir en el Derecho Positivo interpretativo de las sociedades modernas, aunque con efectos retardados y de vago cumplimiento, ya que el derecho positivo es una norma muerta y el derecho consuetudinario es una norma que vive con el mismo ser humano que acata voluntariamente en la interrelación social, como medio de convivencia pacífica y garantía para él, su familia y el Estado al que pertenecen.

En consecuencia, el surgimiento del Derecho en Bolivia, se remonta a épocas de una perspectiva histórica no tan claramente conocida, por lo que se remonta a concepciones histórico filosóficos del hombre andino y el desarrollo del ser humano en estos pueblos, de modo que el derecho en estos pueblos es tan antiguo que el hombre moderno pierde vista o la mirada de la historia y llega a preceptos de

ambigüedad, pero de lo que podemos estar seguros, es que la historia del desarrollo de principios sociales, éticos y morales, tiene claramente identificado a partir del gran imperio Tiwanacota, **por lo cual, la formación del Derecho Consuetudinario Precolombino**, se basa esencialmente en los pueblos de procedencia agrícola - ganadera.

Esta es la naturaleza de la estructura jurídica de estos pueblos del porque tienen una correspondencia social y cultural de tinte agrícola y productivo, por lo que sus normas se basan en el respeto mutuo, el respeto al trabajo, el respeto a los medios de producción, la dignidad, la moral, la deidades, etc., de modo que el vivir bien constituye la base filosófica del rendimiento al culto divino, en lo que debemos aclarar que la idea del dios supremo no es una concepción intelectual señalada por los europeos o españoles, ya que si bien esta cultura comprendía los preceptos básicos del respeto al culto individualizado de los comportamientos humanos, todo esto reunía en un solo ser supremo que era el gran WIRACUCHA,

El historiador y arqueólogo Ing. Artur Posnasky, sostiene que, Tiwanacu tiene su organización aldeana, en base a pequeñas culturas, aproximadamente por los 2.500 años A.C., aunque hay otros autores que sostienen que el apogeo de la cultura tiwanacota estaría por los años 1000 después de Cristo, aspecto que si bien no fue comprobado, pero me parece descabellado.

Esto considerando que la cultura Tiwanacota, era una composición de hombres que trabajaban para una vida digna sin malicia ni daño, empezó a desarrollar tecnologías limpias de aplicación en el proceso productivo y, como resultado descubrieron. Los famosos Sukacollus, que es el resultado de muchos años de investigación y se trata del más alto nivel de avance tecnológico en la producción agrícola de la época y corresponde al sistema intensivo de la producción. De modo que la producción intensiva no es propio de la aplicación de tecnologías maquinizadas, corresponde a una época que la ciencia de la actualidad deslumbra esta obra majestuosa, pero a la vez al amparo de la falsa moral, y en desmedro de sociedades ancestrales ocultan esta realidad.

Lo más sorprendente de estos pueblos, es que pese a la época de referencia, todas sus investigaciones, es dedicada a la búsqueda del bienestar de sus habitantes, los avances científicos en el campo de la Astronomía, las Ciencias Naturales, las Matemáticas, la Física, etc. eran orientadas al mantenimiento del equilibrio de la relación del hombre y la naturaleza, capaz de garantizar una vida sana y la perpetuidad de la especie humana.

El historiador e investigador de las culturas andinas Dr. Mariano Baptista Gumucio, de la forma más acertada dice, ***“que estos pueblos, pese a la época fueron los únicos que comprendieron la importancia de la relación del hombre con la naturaleza, llegando a su cúspide más alta en la formación del Derecho Consuetudinario, como resultado de un alto grado productivo agropecuario²”***

Tiwanacu fue el único Estado pre - colonial que alcanzó el mayor desarrollo en la investigación científica y tecnológica en el campo de la agricultura, especialmente, habiendo desarrollado en esa época el cultivo intensivo en reemplazo del extensivo, además les permitió descubrir la técnica en la agricultura de los terraplenes artificiales, las tacanas y los ya citados Sukacullus.

Aspectos como los ya mencionados, construyeron la poderosa y sólida organización política, económica y social de estos pueblos; lo que dio lugar que por primera vez en la existencia de la humanidad se pueda hablar del control vertical de las tierras; actualmente conocido con el nombre de control vertical de los pisos ecológicos, dicha teoría se basa en la realidad cultural de estos pueblos, debido a que Tiwanacu había alcanzado la diversidad productiva de los procesos agrícolas, de modo que los pueblos andinos no solo vivían de papas, chuños, kaya, llamas, burros e indios, como es comprendido de manera odiosa y xenofóbica cultural europea de nuestros días.

Pues estos pueblos vivían de todo lo mencionado y más, ya que entre su dieta diaria conocían esencialmente la coca, yuca, cítricos, walusa y muchas frutas del trópico, siendo su organización socio-productiva en instituciones productivas comunitarias y

² TIWANACU – TAYPIKALA, ING. POSNASKY ARTUR

familiares, aspecto que nos permite conocer hoy en día muchos elementos de la producción mancomunaria o asociativa organizada por el Estado Tiwanacota.

Todo lo señalado se debe interpretar desde el punto de vista del desarrollo económico, social, político y comunicacional, ya que las normas eran de aplicación general y uniforme, para lo cual se desarrolló muchos medios de comunicación, entre los que se puede mencionar a los chasquis como medios de comunicación oficial, además dentro el proceso productivo se debe entender también el dominio vertical de la tierra como un proceso intercultural de comunicación productiva, por lo que se debe entender que la comunicación y la socialización de los temas de interés social son los que permiten el buen uso al interés general.

1.3.3. PATRIMONIO TECNOLÓGICO

“El historiador boliviano Hugo Boero Rojo, en su obra Bolivia Mágica, dice que la más antigua célula social precolombina, estuvo concentrada sobre la base jurídica ambiental respecto al territorio llamado AYLLU, que tenían como lema el respeto a la vida, por lo que decían respeta lo verde que enarbola mi territorio, para que ello me permita mi blando alimento³”.

Las nuevas investigaciones en el campo de las tecnologías de aplicación para la conservación del Medio Ambiente, ha hecho que la comunidad internacional empiece a considerar una nueva visión sobre el problema de las tecnologías limpias y que protejan los Recursos Naturales en la conservación de ambientes limpios y libres de toda contaminación.

Por lo manifestado, hoy en día tenemos la nueva visión y la nueva comprensión de la tecnología, entre los cuales podemos citar lo expresado por la comunidad internacional encargada de la defensa del Medio Ambiente, dentro los nuevos términos como el **PATRIMONIO TECNOLÓGICO**, que en este aspecto Bolivia es pionera del patrimonio tecnológico, considerando que la Cultura Tiwanacota fue la

³ BOLIVIA MAGICA, BOERO ROJO, HUGO

que más ha desarrollado este tipo de tecnologías, aunque para la mayoría del mundo estos términos aun son profanos y es hablar de ciencia ficción, y para otros es una forma de ignorar con la perspectiva de apropiarse de estas tecnologías arcaicas que hoy en día son de gran beneficio para el mundo entero.

“Para mejor comprensión e ilustración paso a explicar que es el patrimonio tecnológico, y decimos que es aquel avance científico en la investigación de las tecnologías limpias que consideran la conservación y protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente en general por un lado, por otro el hecho de que estos avances técnicos no permiten la degradación ambiental y mucho menos producen impactos negativos en el Medio Ambiente, en Bolivia entre los cuales tenemos el legado cultural de Tiwanacu, habiendo pasado por los Aymarás e Incas, pero debemos hacer énfasis que el patrimonio tecnológico fue descubierto por la cultura Tiwanacota y Aymara”.

Entre los patrimonios tecnológicos nuestro país dispone el avance científico y tecnológico de los **SUKAKOLLUS, LOS TERRAPLENES ARTIFICIALES y LAS TACANAS**, técnica encontrada a través de las investigaciones realizadas en el campo de la agricultura, considerándose que los Sukakollus significa una técnica avanzada en el campo de la producción, en vista que esta técnica reemplaza al cultivo natural o cultivo extensivo, por ser la primera técnica encontrada en la historia como agricultura intensiva. Por otro lado, los terraplenes artificiales son una técnica distinta al de los Sukakollus, debido a que dichos terraplenes constituyen el método productivo en las quebradas altiplánicas, con el fin de proteger los sembradíos de la heladas de invierno y otras inclemencias climáticas durante el año y en el sector de los yungas y valles, la capacidad de recuperar los terrenos accidentados improductivos para convertir en verdaderas parcelas productivas, a través de la Takanas.

CAPITULO IV
INSTITUCIONES ECONOMICAS Y JURÍDICAS
DE LOS PUEBLOS ANDINOS

1.4.1. INSTITUCIONES ECONOMICAS

1.4.1.1. LA PACHAMAMA

La Pachamama, es una institución económica y jurídica, y se la considera como el hito donde nace, crece y muere el hombre y el medio que lo rodea, es el principio y fin de la vida, alimentándose de su seno, hasta llegar al **dintel del Kantatayita**, para dar paso a otro ser y con la esperanza de volver, este hecho hace que todo debía estar en perfecto equilibrio para su futura venida en el mismo seno con rostro cambiado. **CONCEPCIÓN FILOSÓFICA POCO COMPRENDIDO HASTA EL DÍA DE HOY**, de lo que se entiende como el equilibrio natural de la vida entre el ser humano y su medio.

La Pachamama, se debe entender como la madre tierra con la capacidad de acoger y engendrar a todos los seres humanos, como un don divino otorgado solo para el hombre y su perpetuidad, de lo que se debe inferir que todo lo existente sobre la faz de la tierra es para el hombre y solo para el hombre, esta es la filosofía que el hombre Tiwanacota entendió a lo que llamó el buen vivir, porque entiende que en el seno de la tierra tiene todo cuanto el hombre requiere para vivir bien y no necesita nada más, por lo que el hombre debe vivir en paz con entorno y toda la naturaleza, lo que no puede entender el hombre moderno.

1.4.1.2. EL TATA INTI

La más alta deidad que separa el día de la noche y la combinación perfecta de la existencia de **la tierra y el hombre**, por lo que se edificó, el **INTI PUNKU** Puerta del Sol, no sólo como rendición de culto, sino como el punto de partida de la satisfacción de las necesidades del hombre, esto marca el inicio del año aymara o

año productivo y se rinde culto con la ofrenda de los beneficios obtenidos en el proceso productivo y desarrollo del ser humano.

El historiador boliviano Dr. José Fellmán Velarde, en su obra historia de Bolivia, hace referencia y cita la *“organización político administrativa, conformado por un **MALLKU**, o jefe máximo, quien tiene la misión de la administración del Estado Tiwanacota, era seguido por el **SINCHI MALLKU**, luego es seguido por las autoridades de las **MARKAS** o pueblos, lo que hoy en día llamaríamos los departamentos, que se hallaban bajo la administración del **KURAKA** y los **AYLLUS** o comunidades se encontraban bajo la dirección del **JILAKATA**. Sin embargo, lo más importante de todo esto, para el tema actual que nos ocupa era la existencia de un **AMAHUT'A**, en cada estructura organizativa que era el encargado del rendimiento del culto a la deidad divina naturaleza, visto desde la perspectiva humana en su proceso productivo y protectorio del aprovechamiento de los recursos naturales, sin deteriorar ni afectar la satisfacción de las futuras generaciones, hoy en día modernamente llamado **Desarrollo Sostenible**, es decir, **que estas sociedades ya tenían conciencia de la necesidad del equilibrio natural**”.* *“El escritor Hugo Boero Rojo, en su obra “Bolivia Mágica”, cita algunas de las instituciones jurídicas, que considera el cumplimiento forzoso y coercible de las normas, considerando la estabilidad de las relaciones de la sociedad, la garantía jurídica y la protección de la fe pública”.*

1.4.2. INSTITUCIONES JURIDICAS

1.4.2.1. EL AYNI

Era la prestación de servicios de cooperación solidaria recíproca, (hoy por mí, mañana por ti) fundamentalmente esto se dio en la economía agrícola es decir, que a un principio se daba entre comunidades aledañas, donde comunidades integras trabajaban en la labranza de tierras de sembradío, hasta llegar al seno familiar, la obligación contraída exigía su cumplimiento forzoso y la condición, el respeto a la **PACHAMAMA** o madre tierra y su medio ambiente o **ACAPACHA**.

1.4.2.2. LA MINKA

Norma jurídica de la garantía productiva, que a un principio se da como consecuencia de la sobre producción agrícola de estos pueblos y la necesidad de mayor mano de obra, tanto para la labranza de tierra como para las grandes construcciones en el período templario. Esta es la razón por la que se contrata familias integra de las comunidades que no se encontraban bajo el dominio ni la protección del Estado de Tiwanacu, bajo la modalidad de pago por su trabajo con alimentos, se convierte en la forma de sometimiento de estos pueblos de manera pacífica, sin usar la violencia, ni las armas, sino, satisfaciendo sus necesidades básicas, razón por la que muchos pueblos ofrecían sus servicios a cambio del sustento. La condición, el respeto a la **PACHAMAMA o madre tierra y su hábitat, es decir el ACAPACHA**, muchos autores de manera equivocada, le dieron una mala interpretación a este proceso productivo, por lo que al periodo superior de Tiwanacu lo llamaron imperial, como si hubiera existido el sometimiento de este pueblo a otros por la vía de la violencia o las armas, aspecto más descabellado, ya que tiwanacu no necesitó someter a nadie, considerando que por su bonanza económica todos los pueblos deseaban estar bajo su tutela.

1.4.2.3. LA PAYNA

Proceso productivo y organización social de forma diferente en la gran división técnica del trabajo y se trataba de la organización comunitaria en la fase de la cosecha de algunos productos, como el maíz, la cebada, quinua, cañawa y otros, dichos procesos productivos se realizaban por la madrugada para el kalcheo o cegado, para luego entre las 8 a 8:30 de la mañana se constituyan en sus terrenos de labranza, estos trabajos generalmente eran organizados por el AMAHUT'A, autoridad encargada de cumplir culto a la tierra y vigilancia del buen uso de los recursos naturales".

1.4.2.4. EL WAK'I

El WAK'I, es la relación de las comunidades del imperio Tiwanacota con las comunidades colindantes que se hallaban fuera del perímetro y control de la autoridad del Estado Tiwanacota, por lo que con el fin de ganar mayor extensión a estas comunidades se les ofrece la posibilidad de otorgarles semillas y tierras productivas a cambio de trabajo y que la cosecha sería dividida para ambas en partes iguales, que este aspecto posteriormente llegó hasta el ceno familiar. La condición fundamental el respeto a la PACHAMAMA y rendimiento de culto a sus deidades divinas de la naturaleza”.

1.4.3. INSTITUCIONES POLITICAS

1.4.3.1. EL AYLLU

El Dr. Marcial Peñaloza del Carpio, en su obra inédita (EL LLANTO DE LOS PUEBLOS ANDINOS”, sostiene que el Ayllu es la *“Unidad de producción y vida de un conglomerado de familias, con vínculos de consanguinidad, religión, cultura, costumbres, lenguaje y unidad territorial, en su mayoría diversificado con acceso a diferentes pisos ecológicos, con la finalidad de disposición de todos los recursos necesarios de subsistencia, capaz de responder a conceptos de políticas productivas con justicia social, sin ricos ni pobres”.*

Y continua diciendo que “El ayllu responde a un concepto de unidad territorial de conservación de todos los sistemas productivos que garanticen la vida de los seres humanos en su realidad y sin perder de vista la concepción venidera del gran Kantatayita, como concepto de esperanza de la vida de generaciones actuales y la conservación y reserva para las generaciones futuras. Ya que estos pueblos tenían la concepción religiosa del gran Inti, como factor de entendimiento de la superación del hombre entre su capacidad de vida de trabajo y construcción, respecto a una vida diferente del sol que alumbra sobre sus cabezas, que era la vida pacífica improductiva de la noche y tantas veces se rendían culto a los seres malignos de la noche”.

“El Ayllu territorio de una comunidad o comarca, encargada de la protección familiar a partir de los totemismos familiares, de donde se marca el espejo místico y totémico de los grandes Cundurkankis, Cunduris, Mamanis, Huancas, Chuquetarquis, los Kataris y otros. Descripción intangible del manejo de los procesos ambientales de gran equilibrio y respeto a su naturaleza. Estas unidades productivas familiares, se basaba en la producción personal y comunitaria, con la capacidad de asistencia social entre sus miembros, por lo que el ayllu constituye la célula familiar del Estado de Towanacu y la cultura Aymara⁴”.

1.4.3.2. LA MARKA

En tendido como los centros mas poblados y de gran aglomeración de pobladores, la terminología marka señala el sentido de pueblo, por lo que los lectores modernos tienen grandes confusiones en la comprensión etimológica de pueblo, ya que en términos de división política se entiende como parte de una provincia, lo que para los pueblos andinos era entendido como la máxima expresión de los centros aglomerados y de vital importancia de administración político, jurídico, religioso y social.

Hoy en día si observamos la división política de cualquier Estado, podemos evidenciar en su formación piramidal, donde en la cúspide se halla un lugar o un poblado de vital importancia denominado capital o centro político administrativo, como ocurre con Bolivia, capital Sucre, Centro político de administración La Paz, o Perú, capital y centro político Lima, etc. Eso es lo que sucedía con tiwanacu, la máxima expresión de centro político y de gran población, por otro lado también habían poblados intermedios como son Samaypata, lukurpata, Kapilluyo, viscachani, etc., que hoy en día se podría comparar perfectamente con la división política de nuestros tiempos.

En resumen, la trilogía filosófica del equilibrio natural del ser humano: ALAJPACHA, ACAPACHA Y MANKAPACHA, lo que está arriba, lo que está aquí

⁴ EL LLANTO DE LOS PUEBLOS ANDINOS, obra inédita que recoge el pensamiento andino sobre el manejo del Medio Ambiente. AUTOR, Dr. PEÑALOZA DEL CARPIÒ MARCIAL

y lo está adentro, ó dicho de otro modo, el futuro, el presente y el pasado; siendo lo más importante de todo esto, el ACAPACHA, el presente del hombre en la tierra y su medio ambiente, se aplica desde la administración política hasta el núcleo familiar.

Es decir, el desarrollo del Derecho Ambiental siempre estuvo en la esencia de estas culturas, desde las formas más abstractas, hasta las ideas más concretas; las posteriores generaciones lo único que hicieron es tomar conciencia de la condición destructora del hombre, que a un principio es la destrucción del centro esencial de subsistencia, es decir su hábitat natural, para luego llegar a la destrucción del hombre por el hombre, sostiene Peñaloza.

TITULO II DE LA COLONIA

CAPITULO I PROCESO HISTÓRICO AMBIENTAL DE LA COLONIA

2.1.1. PROCESOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

La conquista española marca un momento histórico de gran importancia para los pueblos de América, fundamentalmente para esta parte de los territorios de la actual Bolivia y Perú, debido al interés de explotación de los recursos naturales mineros, ya que la conquista española no se basa en el establecimiento de pueblos de asentamiento humano de los conquistadores. Más al contrario, se reduce al simple interés de enriquecimiento a costa de la explotación del indio y su territorio con el fin de trasladar todas las riquezas hacia el reino de España. Razón por la que la explotación de los recursos auríferos, argentíferos, el saqueo de las reliquias de los pueblos andinos (las ruinas de tiwanacu) y porque no decir sobre la explotación de algunas especies.

Sin embargo, la parte que nos interesa en nuestro tema, es el desarrollo de normas ambientales que se habían dictado durante la Colonia, es decir, que el derecho consuetudinario de los pueblos andinos, sin bien no fue plenamente interpretado ni concebido como tal, el coloniaje tuvo a un gran hombre que hace una gran representación a España, y podríamos decir que si bien hasta el momento, la sociedad se había regido por el derecho consuetudinario, ahora entramos a un periodo del derecho positivo en materia de Medio Ambiente, por lo que hacemos la siguiente recapitulación.

Hay autores que especulan que los acontecimientos y los malos tratos impuestos a los indios, en algún momento les fatigó el sueño a los virreyes de esta parte de América, y que supuestamente por ello habrían impuesto algunas normas de protección al indio y su habitad, de lo que supuestamente habría nacido las normas del Virrey Francisco de Toledo.

Después de la conquista española entre los años 1563 a 1581, el Virrey Toledo, dictó más de un centenar de ordenanzas o NORMAS AMBIENTALES, entre ellas incorporó problemas latentes y actuales en defensa del medio ambiente. Podemos citar algunas de ellas:

- ♠ *Sobre los ganados*
- ♠ *Sobre prohibición de corte de leña para carbón, tres leguas alrededor de esta ciudad, es decir de la ciudad de Charcas.*
- ♠ *Que en cada pueblo haya guarda de ganado y corral de conejo.*
- ♠ *Con relación a la Ordenanza “De los montes y Caminos” que es la más notable, el escritor boliviano Dr. Valentín Abecia, en su “Historia de Chuquisaca”, publicada en 1939, expresa:*

“... Confirma el hecho de que en los alrededores de Sucre, durante el periodo de la conquista, eran abundantes en montes altos y medios, existiendo muchísimo Cedro y otras especies de gran importancia en el proceso de la construcción de dicha ciudad, y que fue, el que sirvió para la construcción de la Ciudad; el uso y la tala indiscriminada, en el monte alto, había sido la causa del alejamiento de la ciudad y cuando se construyó la actual CASA DE LA MONEDA, (1750), fue necesario ocurrir a mayores distancias⁵”.

El Virrey Toledo, preveía que la tala del bosque era derrochar la riqueza, al sostener en su ordenanza DE LOS MONTES Y CAMINOS, que literalmente dice **“que un árbol se forma en muchos años y se destruye en un momento, que los terrenos desprovistos de vegetación se desnudan de su tierra vegetal y que en el transcurso del tiempo se tornan estériles”**, presentando la aridez o la roca; que la falta de vegetación aleja las lluvias, por consiguiente la humedad con el aire, que la desecación directa de los terrenos por el sol es más intensa donde no hay vegetación

⁵“Historia de Chuquisaca”, 1939, Dr. Abecia Valentín
Historia de Chuquisaca, 1939, Dr. Abecia Valentín

y que las lluvias cayendo con más fuerza arrastran el humus o mantillo, el Virrey Toledo comprendía perfectamente, tal como lo expresa en el preámbulo de la citada ordenanza, que los vecinos de la Plata al haber talado sus bosques habían destruido una riqueza mucho mas permanente que la riqueza mineral.

El Dr. Valentín Abecia, en su ya citada obra dice que: “en la ciudad de los Virreyes, capital del Virreinato, el día 21 de enero de 1577, Francisco de Toledo aprobó algunas otras ordenanzas “ tocantes a la distribución y conservación de las aguas para las huertas, para las casas de la ciudad de Virreyes, y las chacras y labores del campo”, que vienen a constituir las primeras leyes relativas a la distribución de aguas potables y al sistema de regadío de las canteras en los territorios del antiguo Perú y Alto Perú”.

Las ordenanzas dictadas eran socializadas a través de los chasquis, los mensajes dentro las organizaciones de las haciendas, los responsables de la explotación minera, etc., pese a la arcaica forma de los medios de comunicación, las normas eran socializadas como preceptos de educación en su cumplimiento, aspecto que hoy en día pese al gran desarrollo de los medios de comunicación, las normas son establecidas como normas de cumplimiento por medio de la magia o se asume que su simple promulgación asume que la sociedad ya la conoce perfectamente, razón por la que las normas principistas son ignoradas y no tienen instrumentos de aplicación en su cumplimiento.

2.1.2. EL MEDIO AMBIENTE Y LA EXPLOTACIÓN MINERA

El interés fundamental de los españoles se centra en la explotación de la plata y el oro, esto debido a que la mayor concentración de la riqueza en esos tiempos era la acumulación de estos recursos, naturalmente debido a que el uso de estos metales preciosos constituía el mayor poder económico y militar, siendo que la aplicación de la plata estaba casi en todo, las armas, alhajas, instrumentos de cocina, de labranza y otros, consecuencia que en el periodo de la conquista aun marca una forma muy incipiente de la aplicación de la SIDERURGIA, razón por la que se hace una

explotación intensiva con la aplicación de químicos de recuperación y concentrado de la plata y el oro.

En tal sentido, Don Francisco de Toledo, VIRREY DEL PERU Y EL ALTO PERU, de manera muy poética fija las bases de un proceso de conciencia ambiental que pocos hombres entendieron en ese momento histórico y hasta el día de hoy, por lo que no dejaré pasar esta oportunidad para ensalzar tan rica literatura y es una verdadera ilustración para mi persona y la presente investigación.

El eminente Dr. Pigretty, representante Argentino en temas ambientales ante la Organización de las Naciones Unidas, decía en un curso de Post-grado sobre uso y manejo de las nuevas tecnologías ambientales y la responsabilidad industrial, ***“Que si los hombres asumiésemos un mínimo de conciencia respecto a nuestra historia y la responsabilidad ineludible de nuestros antepasados que nos dejaron como herencia, seguros estaríamos de reparar el daño causado a la naturaleza y más que eso a nuestros hijos, nietos y cuantos vengan y pueda soportar aun este planeta”***.

Con estas palabras empezó a referirse al gran Virrey del Perú y el Alto Perú *“Cuando los hombres somos conscientes del daño causado, sin interesar si somos personalmente nosotros, o fueron nuestros antepasados, todos actuaríamos con la conciencia reparadora como Don Francisco de Toledo, el gran Virrey apodado el Indio y sus leyes, es pues sabido y conocido que este virrey implantó por vez primera normas ambientales de orden penal, aunque en esos tiempos no se entendía que era la norma ambiental penal o la penalización de los daños ambientales, y creo que hasta el momento aun nosotros no entendemos el porqué debemos mandar a un reclusorio a quien lava minerales con concentrados químicos en los ríos, porque desvían cursos de agua, hacen explotaciones indebidas de recursos áridos, o tumban arboles porque se dan el lujo de colocar como adorno muebles bien labrados o simplemente son convertidos en simples limpiadores de dientes mal olientes, etc.”*

Que hechas las investigaciones evidentemente podemos citar algunas de las normas que el Virrey Toledo dictó en calidad de Ordenanzas:

“En la ciudad de la Plata a diez, y siete días el mes de Mayo de mil y quinientos y setenta y cuatro años; el exmo. Señor Don Francisco de Toledo Visso Rey, y Gobernador, y Capitán General en estos reynos, e Provincias de el Perú, Dixo; que por quanto el Cavildo de esta Ciudad de la Plan presentó ante su exmo., esta petición que mandaba, a mando que se ponga por Cabeza de las Ordenanzas que para el buen Gobierno de la República de ella su excelencia ha mandado hazer, y firmolo, - don

Francisco de Toledo”.

“Don Francisco de Toledo Mayordomo de su Majestad, su Visso Rey, y Gobernador, Capitán General en estos reynos, e provincias de el Perú, e Tierra firme etc.; Por quanto todos los pueblos que se rigen y Gobiernan por leyes pudieran usar de unas obligara a ser estatutos, y fueros municipales adoptados a la necesidad de su repúblicas, en lo cual solo se tiene fin a la Conservación e interese el pro común, o bien Universal que es le que las hase estables, e perpetuas por que el particular de cada vino tiene dueño en nuestra flaqueza humana nos inclina Tano a mirar por el que por la mayor parte a menester mas Lleyes para enfrenalle, que Ordenanzas e diligencias de los reyes para tratar de su argumento y atajar su disminución porque es una Seguera heredada de nuestros Padres que tiene tacto subcesivo hasta hoy de no entender que le interés e auento e conservación de la república que es la Cauza y fundamento pende el particular de cada vno, pues siendo ella pobre los moradores no pueden ser ricos haviendo de proveer todas sus necesidades de sus propias Haciendas e Patrimonios, de lo qual para evitar probanzas, e razones se puede hazer demostración en ve que ninguna Ciudad rica haya tenido moradores que cada von en su estado Tenga remedio, y todas quantas los avitadores de ellas Tubieron fin a sus intereses particulares, ya a enseñorerse los vnos de los otros han venido a ser disipadas, e destruidas y a muchos de ellos no pretendiendo esto en gneral han caido en perpetua servidumbre e Todo les ha sucedido porque olvidados de este Cuerpo Universal, e perpetuidad de los subserzores acudieron a sus interes particulares dexando de labrar, e cultivar las plantas de cuyo fruto habían de ser mantenidos. Todas las demás razones y exemplos se podrán tener por palabras ociosas Tratando con esta Ciudad de la Plata pues de lo en ella sucedido por este mismo descuido se podrían tomar para otros muchas, pues haviendo sido en su

Tanto la mas aparehada de las que savemos para ser rica, e prospera la falta de esta Consideración la tiene la mas pobre, e mas necesitados los moradores de ella de los que Sabemos por que si se ponen delante de los ojos averos Dios dado en Vuestras mezmas Cazas el Serro de Potosí, y otros muchos minerales ricos, e razonables de que tanto provecho a resultado que sin ellos señala redes minas para Vuestra república pue ninguno os podrá ir a la mano, e procuraredes conocer el metal a que aquellas mexmas se labraran con orden e razón: claro está que se consevará la Prosperidad de ea República digo Provincia mas de trescientos años aunque no ese descubrieran otros: pero quisieran sacar cada vno surepelon y disteis Vuestros metales casi deba de , y enriquecisteis nuestras república y dexasteis a Vra, pobre , e perdida para Spre. E las minas tan mal labradas e peligrosas que han sido menester artificios nuevos para buscar el metal con alguna seguridad e aun los Montes de queñua aparefados para las funciones mas de veinte, y cinco Leguas Talados en los quales no solamente no puesisteía orden pero aún consentisteis arrancar las rayxes sin dexar ninguna, e tomays para vuestra disculpa que aquella leña no Toranara nacer natural fue suficiente para criar rayxes e rrama, claro esta que lo fuera para echar rrama de las rayxes, aunque por ser fría tarda mas que las otras, e si considera redes que en contorno de esta Ciudad Tuvisteis los montes poblados de cedros madera tan estimada por todo genero de Jentes , e tan celebrada en todas las Escrituras sagradas, eprofanas, e los disteis por Chacaras e rozas e aun sin e tener fechas Vuestras Cazas las consentisteis disipar, e quemar, e sin alguna se labro después fue lexos, y sin orden destruyendo absolutamente vna cossa tan precida que bien considerado todo esto procedió del poco amor, y selo de vra. República que por no tener respeto a consevalla si quisieredes ahora hazer Vna Casa para Vuestra morada que es negocio particular, os costaría diez tanto que si la ubierades Conservarlo y aun no seriades parte para ello quien os tragase a meora que tubisteis doscientos mill Indios a ciento, y veinte Legnas de Esta Ciudad con entera noticia de su mansedumbre, y poco en esos Chanes, e corcotoquies”. La plata, cinco de mayo de 1574⁶”.

⁶ ORDENANZAS Del VIRREY TOLEDO, Casa de la historia SUCRE - BOLIVIA

Es preciso aclarar para el lector en común, profesionales de cualquier índole e inclusive para quienes sean doctos en derecho que en la presente literatura, que aparentemente tuviera muchos errores ya sea ortográficos o simplemente de transcripción, pero lo cual no es cierto, ya que se trata de una transcripción literal original de la ordenanza manuscrita y en el lenguaje de ese tiempo, que es muy diferente al actual. Por lo que recomiendo sumo cuidado en la presente lectura, considerando que la terminología es una mezcla entre el castellano tradicional y el latín.

2.1.3. ALGUNAS ACLARACIONES NECESARIAS

En calidad de aclaración debo manifestar que estructurar de manera coherente en temas tan complejos como la que tocamos, no constituye la simpleza de escritos de novelas por escenas, donde el primer capítulo predice el suceso final, en temas tan complejos como el Derecho Ambiental es muy difícil hasta estructurar los datos históricos y condiciones en las que dichas normas se construyeron en sociedades tan antiguas y diversas, por lo que si el lector o los miembros del jurado encontrasen algunas incoherencias en el manejo didáctico y cronológico de las normas, en lo referente entre normas consuetudinarias pre-coloniales y las normas positivas del periodo colonial e inclusive de la era republicana, no debe constituir críticas de desorden, son simplemente referencias entre uno y otro autor.

2.1.4. FRANCISCO DE TOLEDO

Que habiéndose aclarado sobre cuestiones didácticas y metodologías, me permito manifestar en calidad de ilustración de propios y profanos, que si don Francisco de Toledo, mandó a redactar normas tan ricas y hasta de orden poético, como podríamos haber redactado en términos del derecho positivo sobre los grandes actos de nuestros antecesores o pueblos ancestrales, por lo que considero que los hombres, la sociedad, los gobernantes, profesionales, etc. hasta el momento no entendieron nada en absoluto sobre el gran espíritu filosófico del equilibrio y armonía natural que profesaban estos pueblos, en tal sentido, debemos rescatar la valentía del Virrey Toledo, al reconocer que las reservas que nos permiten gozar de ellos, son la virtud

de haber conservado nuestros ancestros, y como se refiere a las tierras de las Charcas y de Potosí solo podemos entender como que reconoce la majestuosidad de estos pueblos. Pero nosotros, hasta el momento no logramos entender que las leyes de la naturaleza son únicas y su quebrantamiento no tiene perdón, se paga con la agonía y la muerte. Hasta aquí es una simple referencia de un derecho al amparo de la existencia humana, llamado derecho consuetudinario.

Por otro lado, sería injusto e inaudito el olvidar las primeras bases del derecho ambiental positivo, ya que estas normas tienen relevancia para las sociedades del mundo entero, considerando que inclusive en esos años se habla sobre la Ley de Aguas, por lo que en calidad de conocimiento histórico, ilustración para sabios y profanos, con el fin de ilustrar la presente investigación haré algunas citas de fuente original sobre algunas normas dictadas por el Virrey Toledo, en calidad de ordenanzas como se estilaba en esa época.

REFORESTACIÓN

ORDENANZA DE DON FRANCISCO DE TOLEDO

VIRREYNATO DEL PERÚ 1563 - 1581

ORDENANZA XIV. -

Que los alcaldes cuiden, que en las partes acomodadas se planten sauces, y alisos ó frutales de Castilla.

Ítem: Tendrán los alcaldes cuidado de mandar, que en las partes y lugares que hubiere temple para ello, en las quebradas y raíces de las acequias, o ríos se planten árboles alisos, y sauces, o frutales de Castilla, pues es negocio de que se les sigue, y recrece tanto a provecho a los naturales de este reino. Publicado por Roberto Sevilla Madrid, Imprenta de Juan - 1925.

ORDENANZAS PARA LA CIUDAD

Que hayan acequias por la orden y trazas que están comenzadas Primeramente ordeno y mando; que en esta ciudad haya acequia por la orden y traza que están comenzadas y repartidas, y que esta misma orden se lleva adelante en lo que se acrecentare la población de esta ciudad y en las partes y lugares a donde faltaren las acequias, entre tanto que otra cosa se ordenara.

Que en las principales entradas y bocas de las acequias haya medida por marco de piedra.

Que en las entradas y bocas de las acequias principales, de donde han de tomar agua otras acequias, haya medida por marcos de piedra, del agua que es necesario que entre por ellas para proveimiento de las acequias que de aquella madre se han de derivar, porque no se pueda acrecentar, ni quitar el agua que una vez se repartiere y fuere necesario.

Que en cada acequia de las que nacieren y se derivasen de las principales, haya bocas de piedra con su marco fijo.

Ítem: Que en cada una de las acequias que nacieren y se derivasen de las principales, haya a cada boca de acequia su Marco de piedra fijo, por donde entre por medida el agua que perteneciere a aquella acequia y fuere menester para los sitios que ha de correr y regar, de manera que ninguna acequia pueda llevar, ni tomar más agua de la que se le repartiere.

ORDENANZA XV. -Que no corten los árboles por el pie. Ítem: Por cuanto en algunos repartimientos hay abundancia de madera, la cual hasta ahora han tenido costumbre de cortar, talándola por el pie: Mando, que de aquí adelante procuren conservar, y no cortar por el pie la que no tuvieren necesidad de ella para sus casas y edificios, dejando la rama principal del árbol, uno en cada árbol que cortaren, horca y pendón, so pena de que al indio que lo cortare, le den cien azotes, y trasquilado por ello.

ORDENANZA XXXII. –

Que no den a entender estas ordenanzas a los indios dos veces al año, y el escribano de fe de ello. Ítem: Mando: que el corregidor de cada partido tenga particular cuidado de hacer, que estas ordenanzas se lean y publiquen, dándole a entender a los indios de cada publicación dos veces en cada un año, por San Juan y Navidad, y que el escribano del cabildo de fe de que así se ha hecho en cada repartimiento.

Todas las dichas ordenanzas y cada una de ellas, mando que se guarden y cumplan en todo y para todo, como ellas y en cada una de ellas se contiene y declara sin innovarlas, ni alterar cosa alguna por ninguna razón ni causa que sea. Y encargo a la Real Audiencia de los Reyes y mando al corregidor de los naturales, que las han llevar a debido efecto, por ser cosas que ejecuten las penas en las dichas ordenanzas convenidas, en los que contra el tenor forma de ellas fueren ó vinieran ó pasaren en cualquier manera, so pena al dicho corregidor, si ellos tuviere descuido o negligencia, de doscientos pesos de oro para la cámara de S.M., por cada vez que lo contrario hiciere, de o cual se tomará estrecha cuenta en la residencia que diere, para condenar y ejecutar la dicha pena. Fecha en la ciudad de Arequipa a seis días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y cinco años.

Don Francisco de Toledo.

TITULO III
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA REPUBLICA

CAPITULO I
PRIMERA FASE DE LA REPUBLICA

3.1. NORMAS AMBIENTALES DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

3.1.1. LIBERTADOR BOLÍVAR, PRESIDENTE DE LA GRAN COLOMBIA

Libertador Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del Supremo Mando de ella

CONSIDERANDO:

Las grandes ventajas que resultarían al Perú si se redujesen a rebaños las vicuñas;

Que la experiencia muestra todos los días la facilidad con que se domestican;

Que, en los mismos campos en que se crían y entornos de temporadas más féminas se proporcionan inmensos terrenos que naturalmente producen el pasto de que alimentan, he venido a decretar, y decreto:

- 1. El individuo que reúna rebaños de vicuñas mansas, recibirá por cada una de ellas un peso que deberá descontarse de la contribución que le corresponda; y si fuere tan pobre que no pague ninguna, recibirá este premio en dinero efectivo del tesoro de su departamento.*
- 2. Esta gracia durara por espacio de diez años contados desde la fecha de este decreto.*
- 3. Los prefectos de los departamentos quedan encargados de la formación de un reglamento particular que organice e indique las formalidades que deben guardarse para hacer constar el cumplimiento del artículo 1o.*
- 4. Los Prefectos, Intendentes y Gobernadores emplearán toda su autoridad y celo en animar y adelantar este nuevo ramo de industria nacional.*

5. *El Secretario General queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto.*

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, a 5 de julio de 1825 - 6 y 4

SIMON BOLIVAR

Por orden de su Excelencia, Felipe Santiago Estenós "Gaceta del Gobierno"

Lima, Jueves 25 de Agosto 1825. José D. Espinar.

3.1.2. SIMON BOLIVAR, PRECURSOR DEL CONSERVACIONISMO EN BOLIVAR Y AMERICA

Libertador Presidente de la República de Colombia, Libertador del Perú y Encargado del Supremo mando de ella.

A la gran necesidad que hay de proporcionar todos los medios posibles el aumento de las vicuñas.

Al descuido con que hasta agora ha sido tratada esta hermosa y peculiar producción del Perú.

A que al fin vendría aniquilarse si continuasen las matanzas que en todos los años se han hecho por sostener el comercio de sus lanas; he venido en decretar, y

DECRETO:

1. *Se prohíbe, de hoy en adelante, la matanza de vicuñas en cualquier número que sea.*
2. *A nadie le será permitida, ni aún con el pretexto de caza.*
3. *Los que quieran aprovechar de la lana para comerciarla u otros, cualesquiera usos o beneficios, podrán verificarlo trasquilándolas en los meses de abril,*

mayo, junio y julio, para que la benignidad de la estación supla este abrigo de que se las priva.

- 4. Los infractores de este decreto sufrirán pena de cuatro pesos por cada una de las vicuñas que matasen, aplicables al delator de la infracción.*
- 5. A los prefectos, intendentes y gobernadores les corresponde el mayor celo y vigilancia sobre esta materia.*
- 6. El Secretario General queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto.*

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, a 5 de julio de 1825 - 6 y 4

SIMON BOLIVAR

Por orden de su Excelencia, Felipe Santiago Estenós.

"Gaceta del Gobierno" Lima, Jueves 25 de Agosto de 1825

3.1.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

SIMON BOLIVAR

Libertador Presidente de las República de Colombia, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

- 1º. Que los bosques de Colombia, así los que son propiedad pública, con los que son de propiedad privada, encierran grandes riquezas, tanto en madera propia para toda especie de construcción como en tintes, quinas y otras sustancias útiles para la medicina, y para las artes.*

2°. *Que por todas partes hay un gran exceso en la extracción de maderas, tintes, quinas y demás sustancias, especialmente en los bosques pertenecientes al Estado, causándole graves perjuicios.*

3°. *Que para evitarlos, es necesario dictar reglas que protejan eficazmente las propiedades públicas y las privadas, Contra cualesquiera violaciones; Vistos los informes dirigidos al gobierno sobre la materia; y oído el dictamen del Consejo de Estado.*

DECRETO:

Artículo 1. Los gobernadores de las provincias harán designar en cada cantón, por medio de los jueces políticos personas de su confianza las tierras baldías pertenecientes a la República, expresando por escrito su declaración. Sus producciones peculiares, como de maderas preciosas, plantas medicinales, y otras sustancias útiles, mandando archivar un tanto de estas noticias, y remitiendo otro a la prefectura.

Artículo 2. Inmediatamente harán publicar en cada cantón que ninguno pueda sacar de los bosques baldíos o el Estado, maderas preciosas y de construcción de buques para el comercio sin que preceda licencia por escrito del gobernador de la provincia respectiva.

Artículo 3. Estas licencias nunca se darán gratuitamente, sino que se exigirá por ellas un derecho que graduaran los gobernadores a juicio de peritos formando al efecto un reglamento que someterán a la aprobación del prefecto.

Artículo 4. Cualquiera que extraiga de los bosques del Estado, quinas, maderas preciosas, y de construcción sin la debida licencia, o que traspase los límites que se veinticinco hasta cien pesos, aplicados a los fondos públicos, además pagara, a justa tasación de peritos, los objetos que haya extraído o deteriorado.

Artículo 5. Los prefectos de los departamentos marítimos cuidan muy particularmente, de que se conserven maderas de los bosques del Estado,

principalmente todas aquellas que puedan servir para la marina nacional, y que no se extraigan sino las precisas, o las que se vendan con ventaja de las rentas públicas.

Artículo 6. Los gobernadores de las provincias prescribirán reglas sencillas, y acomodadas a las circunstancias locales, para que la extracción de maderas, quinas o palos de tintes, se haga con orden a fin de que se mejore su calidad, y puedan sacarse mayores ventajas en el comercio.

Artículo 7. Donde quiera que haya quinas y otras sustancias útiles para la medicina, se establecerá una junta inspectora, al que se asignara por el prefecto respectivo el territorio que tenga a bien; dicha junta se compondrá lo menos de tres personas, y se cuidará que una de las sea médico, donde fuere posible. Los miembros y la junta serán nombrados por el prefecto, a propuesta del respectivo gobernador, y permanecerán en su destino durante buena conducta.

Artículo 8. Cualquiera que pretenda sacar quinas, y otras sustancias útiles para la medicina, de bosques pertenecientes al Estado o a particulares, será inspección en sus operaciones por uno o dos comisionados que nombrara la junta inspectoras cuyas dietas, o jornales satisfará el empresario, o empresarios. La junta y los comisionados cuidaran:

- 1. Que no se traspasen los límites que se hayan fijado en la licencia para hacer los cortes de quinas, y para extraer otras sustancias útiles para la medicina.*
- 2. Que la extracción y demás preparaciones se hagan conforme a las reglas que indicaran las facultades de medicina de Caracas, Bogotá y Quito, en una instrucción sencilla que deben formar, al que tendrá por objeto impedir la destrucción de las plantas que producen dichas sustancias; como también que a ellas se les de todo el beneficio necesario en sus preparaciones, envases, para que tengan en el comercio mayor precio y estimación.*

Artículo 9. En los puertos donde no se haya establecido la junta inspectora, se hará el reconocimiento de que trata el Artículo anterior por personas inteligentes, nombradas al efecto por el gobernador, debiendo expresarse en la diligencia la calidad de la quina, o efecto que se haya reconocido. Sin que haya la debida constancia de este requisito, las aduanas no admitirán pólizas para registrar dichos artículos, y en caso de advertirse que están mezclados de otras cortezas, o sustancia, o que carecen del beneficio necesario, se anotara así, dando parte al gobernador o administrador de la duna, para que se impida el embarque.

Artículo 10. Las facultades de medicina de Caracas, Bogotá y Quito, lo mismo que los prefectos de los departamentos, dirigirán al gobierno los informes correspondientes, Proponiendo los medios de mejorar la extracción, preparación y el comercio de las quininas, y de las demás sustancias útiles para la medicina, o para las artes que contengan los bosques de Colombia haciendo todas las indicaciones necesarias, para el aumento de este ramo importante de la riqueza pública.

El Ministro, Secretario de Estado en el Despacho del Interior, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Guayaquil a 31 de Julio de 1829.

SIMON BOLIVAR

Por S.E. el Libertador Presidente de la República.

El Secretario general, José D. Espinar

3.1.4. SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

- 1. Que los bosques de la gran Colombia, así los que son propiedad pública, como los que son de propiedad privada, encierran grandes riquezas, tanto en*

madera propia para toda especie de construcción como en tintes, quinas y otras sustancias, útiles para la medicina y para las artes.

2. *Que por todas partes hay un gran exceso en la extracción de maderas, tintes, quinas y demás sustancias, especialmente en los bosques pertenecientes al Estado, causándole graves perjuicios*
3. *Que para evitarlos, es necesario dictar reglas protejan eficazmente las propiedades públicas y las privadas, contra cualesquiera violaciones; vistos los informes dirigidos al gobierno sobre la materia; y oído el dictamen del Consejo de Estado.*

DECRETO:

Artículo 1. Inmediatamente harán publicar en cada cantón, que ninguno pueda sacar de los bosques baldíos o del Estado, maderas preciosas y de construcción de buques para el comercio, sin que preceda licencia por escrito del Gobernador de la provincia respectiva.

Artículo 2. Cualesquiera que extraiga de los bosques del Estado quinas, maderas preciosas y de construcción sin la debida licencia, o que traspase los límites que se le hayan fijado, incurrirá en la multa de veinticinco hasta cien pesos, aplicados a los fondos publicados; además pagará a justa tasación de peritos, los objetos que haya extraído o deteriorado.

Artículo 3. Los Gobernadores de las provincias prescribirán reglas sencillas, y acomodadas a las circunstancias locales, para que la extracción de maderas, quinas o palos de tintes, se haga con orden a fin de que se mejore su calidad, y puedan sacarse mayores ventajas en el comercio.

Dado en Guayaquil a 31 de julio de 1829.

SIMON BOLIVAR

Por S.E. el Libertador Presidente de la República, El secretario general.

3.1.5. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Se deja claramente establecido que las normas transcritas, son algunas de las muestras de tanta la riqueza jurídico ambiental de la época, ya que lo señalado es apenas una pequeña muestra de la abundante literatura normativa existente dictadas durante El Libertador Simón Bolívar, de lo que se puede inferir que la riqueza de normas de protección ambiental iniciadas por el Virrey Toledo, es continuada por grandes hombres como el Libertador Simón Bolívar y mejorada y perfeccionada por el presidente Mariscal Andrés de Santa Cruz.

Así mismo, con la finalidad didáctica y metodología que nos caracteriza en la presente investigación, se aclara que las normas transcritas literalmente, no corresponden a la fuente original, ya que se tomó de fuente secundaria que es un texto de recopilación de normas ambientales. Por tanto, el lenguaje que se usa en la redacción de las normas mencionadas no corresponde al léxico de esa época, tal como ustedes pueden apreciar. En cambio el texto transcrito de las ordenanzas de Toledo son de fuente primaria, por lo que es un lenguaje propio de la época entre un español con tinte de latín.

Por otro lado es necesario aclarar al lector y en especial al tribunal, que las normas dictadas por el Libertador son de carácter regional en muchos casos y de manera específica sectorial en otros casos, esto debido a que las primeras normas son dictadas no en calidad de presidente de la república de Bolívar y mucho menos de Bolivia, sino, en calidad de Libertador de la gran Colombia, esto antes de que la libertad llegara a nuestro país. Es decir, que el Libertador Simón Bolívar, ya tenía conocimiento sobre los problemas ambientales en toda la región.

Respecto a esto, hay algunos autores que mencionan que las normas de protección ambiental y la conciencia de protección de los recursos naturales, el ordenamiento jurídico ambiental que Bolívar dictó, no eran de propia conciencia, ya que se debe a un plagio de normas extranjeras europeas, fundamentalmente de Francia, y justifican indicando que Francia sería uno de los países juntamente con Inglaterra

los más afectados con la contaminación por la industria de los textiles, la gran fundición de minerales, la utilización de los primeros químicos, etc.

Por todo lo señalado, preliminarmente se concluye que bajo la observación de orden objetivo y también valorativo, considerando las circunstancias actuales y habiéndose hecho un análisis somero de algunas legislaciones comparadas de la actualidad y el proceso histórico del derecho ambiental en los siguientes términos:

- a) Las normas dictadas por el Virrey Toledo tienen un campo de cuantificación y cualificación de los problemas ambientales, hace un proceso de cuantificación de orden estadístico, hace referencia y hace notar a los actores reales del medio ambiente sobre los problemas latentes y existentes como potenciales crímenes de la humanidad con el transcurrir del tiempo, si es que no se toman las medidas urgentes de remediación a los problemas generados.
- b) Establece con meridiana claridad sobre la difusión, educación, comunicación y socialización de las normas dictadas para el conocimiento y aplicación en toda la región, sin diferenciar entre indígenas, mestizos y criollos, de manera saludable establece el conocimiento ambiental como una obligación de educación en el nivel de los comportamientos en el uso de los componentes ambientales, pese que las normas dictadas por el Virrey Toledo, así como las dictadas por el Libertador Bolívar son de carácter coercitivo, es decir que contiene la acción sancionadora de orden penal, en otros casos de responsabilidad civil, pese a eso con todas las dificultades de la época, se hace la educación, difusión, comunicación y socialización de las normas ambientales.
- c) Establece los preceptos y métodos de difusión de la norma ambiental, haciendo hincapié que los aborígenes o indígenas no saben leer ni escribir, por tanto, la difusión se la realiza en forma oral, además, obliga a los señores feudales o patrones a señalar los preceptos permitidos y los

prohibición, aunque los señores feudales hayan sido los primeros en infringir estas normas, debido a los intereses de orden grupal o individual.

CAPITULO II
NORMAS DICTADAS POR EL MCL. ANDRES
DE SANTA CRUZ

3.2.1. ANDRES DE SANTA CRUZ Y CALA HUMANA, MARISCAL DE ZEPITA,
INSIGNE PRESIDENTE BOLIVIANO

3.2.1.1. ANDRES DE SANTA CRUZ

Presidente Constitucional de la República Boliviana

DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1832:

Habiendo observado, que el abuso de cacería de la chinchilla, inconsideradamente perseguida en todos los meses del año, y sin distinción de las crías, ha hecho así desaparecer esta especie, que aun puede ser con mejor sistema un artículo de riqueza para las provincias de Atacama y LÍpez.

DECRETO:

Artículo 1. Desde la fecha, queda prohibida absolutamente la cacería de la chinchilla por el término de tres años, después de los que se fijarán las reglas y los tiempos en que haya de hacerse.

Artículo 2. Los gobernadores y corregidores de las expresadas provincias harán saber por bando en cada uno de los pueblos de su territorio, a la dicha prohibición y perseguirán a los contraventores.

Artículo 3. La peletería que se haya acopiado antes de esta resolución, se extraerá en el entrante mes de enero y febrero siguiente; y la que se encontrare en adelante será decomisada por las autoridades y por cualquier ciudadano, a quienes se declara el derecho de propiedad, sin necesidad de mas calificación, que la misma aprehensión del artículo prohibido por ahora.

El ministro General queda encargado del cumplimiento del presente Decreto, y de hacerlo imprimir y publicar.

Dado en el Puerto de lamar a 31 de Diciembre de 1832.

Andrés Santa Cruz - El Ministro General, José Miguel Velasco.

Se deja claramente establecido que, la norma en cuestión copiada literalmente, de los decretos del Mariscal Andrés de Santa Cruz, es una simple muestra de las muchas leyes que generó durante su gobierno en favor del Medio Ambiente, con el fin de dejar muestra de la intensa lectura y la revisión de teorías y la revisión bibliográfica, si algún lector tuviera interés en conocer dichas normas, las puede encontrar en un verdadero compendio de normas del Presidente Andrés de Santa Cruz, en la Biblioteca de la Honorable Cámara de Senadores.

CAPITULO III
NORMAS AMBIENTALES DE ALGUNOS OTROS PRESIDENTES

3.3.1. PRESIDENTE DON MANUEL IZIDORO BELZU

3.3.1.1. MANUEL IZIDORO BELZU

Presidente Provisorio de la República

DECRETO DE 1o. DE JUNIO 1850

CONSIDERANDO:

Habiendo expuesto al Gobierno los Consejos Municipales de la Provincia de Lípez y de la Capital del Departamento de Potosí, el actual abuso que se comete en la cacería de la Chinchilla, con el que se amenaza extinguir esta especie de animales, con grave detrimento de la riqueza del país; y considerando que regularizada y sistematizada que fuere esta caza, se conservaría para Bolivia un artículo de comercio estimado en el exterior; que para esto es indispensable comenzar por asegurar durante un tiempo suficientemente largo, la propagación de esta cría en las provincias de Lípez y Atacama.

DECRETO:

Artículo 1. Queda absolutamente prohibida la cacería de Chinchilla en el territorio de la República por el espacio de cinco años, que deberán contarse desde la publicación de este decreto.

Artículo 2. La peletería de Chinchilla que se hubiese acopiado antes de esta resolución, se extraerá dentro de los tres meses venideros de Junio, Julio y Agosto, y la que se encontrare después de este término podría decomisada por las autoridades ó por cualquier individuo que la harán suya, por el solo hecho de la aprehensión.

Artículo 3. El Gobierno encarga a la Municipalidad de la Capital del Departamento de Potosí, la formación de un proyecto de reglamento que fije las, modo y tiempo que en lo sucesivo deben observarse en esta caza, a fin de que se mantenga intacta esta fuente de riqueza, para las provincias de Lípez y Atacama.

Este proyecto de reglamento se elevará al Gobierno para su aprobación.

Artículo 4. Se declara vigente el Supremo decreto de 31 de Diciembre de 1832, en todo lo que no estuviere en contradicción con el presente.

Imprimase, publíquese y circúlase.

Dado en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a lo de mes de junio de mil ochocientos cincuenta años - 42 de la Independencia - Manuel Izidoro Belzu- El ministro de Hacienda - Rafael Bustillo.

En años posteriores se dictaron un sin fin de normas de protección ambiental, y todos ellos tienen una continuidad a la variedad de normas dictada por el Mariscal Andrés de Santa Cruz. Asimismo, el Mariscal Santa Cruz, sigue la genialidad del Virrey Toledo. Pero al llegar al año 1939, encontramos diferencias cualitativas y cuantitativas, por lo que separamos como otro hito histórico en la conformación del Derecho Ambiental en la Legislación Boliviana.

3.2.2. NORMAS DICTADAS POR EL PRESIDENTE

CORONEL GERMAN BUSCH

DECRETO SUPREMO DE 26 DE ABRIL DE 1939

TCNL. GERMAN BUSCH

Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1. Prohíbese la caza de vicuña en el país, bajo pena de multa de Bs. 500. – (quinientos bolivianos) por cada animal sacrificado. Las denuncias se

formularán ante las Administraciones de Impuestos Internos, las mismas que fallarán en primera instancia, con apelación ante el Ministerio de Hacienda y Recurso de nulidad a la Corte Suprema.

Artículo 2. Los denunciantes, tendrán la participación del 50% sobre las multas cobradas.

Artículo 3. Se mantiene la prohibición establecida según Leyes de 7 de febrero de 1920 y 7 de abril de 1922, sobre exportación de cueros e igual multa de Bs. 500.000 (quinientos bolivianos) por cada pieza, aplicable por las autoridades aduaneras.

Artículo 4. Las pieles y colchas de vicuña confeccionadas con materia prima extranjera podrán exportarse previo pago de impuestos de estadística y catedral en cuanto respecta al Departamento de La Paz, y otros análogos que rigen en los demás departamentos.

Artículo 11. Para todo industrial que establezca criaderos de vicuña deberá abrirse un registro en el Ministerio de Industria y Comercio, a fin de que este Despacho, a su vez, comuníquese al Ministerio de Hacienda. Los tejidos y artículos confeccionados provenientes de estos criaderos podrán exportarse libres de todo impuesto y derecho aduanero, excepto de la obligación de entrega de divisas a que se hallan sujetos.

Artículo 12. A los efectos de la prerrogativa sobre criadores nacionales de vicuña, a que se refiere el artículo anterior, estos industriales tendrán necesidad de poseer por lo menos doscientos ejemplares, reuniéndose, además, las condiciones adecuadas para el redoblamiento de los ejemplares sacrificados.

Anualmente podrá sacrificarse podrá sacrificarse hasta el 10% máximo el ganado existente, utilizando con preferencia vicuñas machos.

El señor Ministro de Estado en el Cartera de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de abril de 1939 años.

Tcnl. G. Busch. – S. Schulze

El ejemplo de la norma precedente transcrita solo es en calidad de ilustración del tipo y contenido de normas que dictó el Coronel Germán Busch, durante el corto periodo de su mandato como presidente de Bolivia, cabe aclarar que el Coronel Germán Busch Becerra, dictó una variedad de normas ambientales de orden protectivo, conservación y recuperación de especies endémicas o en peligro de extinción. Considero que es suficiente ejemplo que durante su mandato se haya creado o dictado normas impositivas sobre productos artesanales o industriales que estén manufacturados con materia prima de protección ambiental, por lo que crea el sistema aduanero de control y fiscalización.

3.2.3. GRAL. CARLOS QUINTANILLA

6 DE NOVIEMBRE DE 1939

Presidente Provisorio de la República

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el Decreto Supremo de 2 de agosto último, relativo a explotaciones de bosques y derribe de árboles.

DECRETA:

I. Del derribe y de las obligaciones de los exploradores.

Artículo 1º. El derribe de árboles de propiedad fiscal o particular, con fines de explotación maderera, se efectuará en forma de raleamiento, para no dejar talada por completo la superficie arbolada.

Artículo 2º. El derribe total de árboles con fines de habilitar campos de agricultura, solo se efectuará previo permiso del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°. Para los fines de explotación maderera, solo podrá derribarse árboles que hayan llegado a su estado adulto, haciendo cortes sobre el cuello de tronco suficiente para el nacimiento de retoños, hijuelos, etc.

Artículo 4°. Se dejará, como reserva para futuras explotaciones, una quinta parte de cada hectárea arbolada y explotada con fines de producción de madera para construcciones y de leña y carbón.

Artículo 5°. En las orillas de los ríos, torrentes o regiones de naturaleza escarpada, susceptibles de erosiones por la acción de aguas, prvése el corte de árboles de diámetro inferiores a 020m los de mayor diámetro solo podrán ser cortados dejando intactas las raíces y una porción de tronco no inferior a 0.80 m.

Artículo 6°. Las Empresas de ferrocarriles, constructoras de caminos u otras similares que tuvieron necesidad imprescindible de derribar árboles para la construcción de durmientes, puentes, etc., quedar obligadas a efectuar plantaciones en la misma cantidad, de la misma especie forestal y otra similar. EL Ministerio de Agricultura proveerá, en caso necesario, de arbolillos existente en subideros, a un precio reducido, debiendo, como obligación, quedar la empresa encargada de los gastos de plantación y cuidados, durante un año.

Artículo 7°. Las personas o entidades que hubieren derribado árboles sin dejar porciones susceptibles de dar origen al nacimiento de retoños o hijuelos, etc., quedan obligadas a plantar en el término improrrogable de sien meses, a consta de la fecha del derribe, dos árboles de la misma especie, o que reúnan iguales condiciones, debiendo cuidar de su desarrollo por lo menos durante un año.

II. De las zonas a fuego

Artículo 8°. El Ministerio de Agricultura concederá limitarse a negará las peticiones de permisos para rozar a fuego, de acuerdo a os datos proporcionados en el escrito de solicitud.

Artículo 9°. Queda completamente prohibido utilizar el sistema de rozas a fuego en las orillas de los ríos, torrente o terrenos escarpados, que puedan ser susceptibles de erosiones por la acción de las aguas.

Artículo 10°. Toda persona o entidad que explote bosques o efectúe limpiezas por medio del fuego, queda obligada a dar facilidades de transporte, etc., a los funcionarios encargados de inspeccionar estas labores.

III. De las solicitudes para la explotación

Artículo 11°. Toda persona o entidad que necesite explotar bosques o arboledas, mediante derribe o roza a fuego, deberá presentar al Ministerio de Agricultura una solicitud, en papel valorado, acompañado de un croquis de su situación, indicando los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante.*
- b) Nombre y situación de la propiedad a explotar o rozar.*
- c) Superficie que necesita explotar o rozar.*
- d) Especie y número aproximándose árboles a explotar.*
- e) En caso de roza a fuego, destino que se dará a la porción rozada.*

IV. De las penalidades

Artículo 12°. Las personas o entidades que exploten bosques y no den cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, serán penadas con la multa de 10 a 1.000 Bs. Por cada vez.

V. Del control de las explotaciones

Artículo 13°. Es atribución de los funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería constituirse en el lugar donde se verifiquen

explotaciones o rozas a fuego para controlar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 14°. La intervención de los funcionarios del Ministerio de Agricultura será absolutamente gratuita para los interesados.

Artículo 15°. El Ministerio de Agricultura, Regadío e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve años.

Gral. C. Quintanilla – J. Mercado Rosales.

3.2.4. Cnl. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

DECRETO SUPREMO No. 10070

DECRETA:

Institúyase la Reserva Nacional de Fauna “Ulla Ulla” en el área comprendidas dentro del perímetro que corresponde a los siguientes límites:

Al Norte la línea que une los puntos: hito internacional 21, las faldas del nevado de soral en las nacientes del río del mismo nombre, la aldea de Queara, la Aldea de Chiata, la aldea de Taphi.

Al Este la línea que une los punto de la aldea de Paphi la serranía de Sorapata, las alturas de Dellawakota, las faldas del nevado Puyupuyu en aldea de Akamani.

Al Sur la línea que une los puntos de la aldea de Akamani, la aldea de Cruva, el hito internacional No. 2.

Al Oeste a la parte de la frontera internacional con el Perú que comprende los hitos No. 2 al No. 21.

3.4.1.1. Cnl. DAEM HUGO BANZER SUAREZ

Presidente de la República

DECRETO SUPREMO No. 10125

DECRETA:

Transfíerese a la Municipalidad de La Paz, el Parque Nacional de Mallasa, con todos sus uso, costumbre y servidumbre, servicios de agua potable existente con instalaciones actuales; construcciones y muebles que lo guarnece, así como el privilegio de uso de las aguas del río Choqueyapu y riachuelo de Achocalla, vertientes y espacio libre de terreno que sean necesarios para su forestación con destino a área verde de la ciudad, campos de esparcimiento y construcciones deportivas.

3.2.5. UN PERIODO DE REFLEXION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Los años sesenta y setenta, marca un periodo de gran reflexión de las diferentes organizaciones mundiales y sectoriales, fundamentalmente, a partir del encallado de dos cargueros de petróleo en el mediterráneo, los problemas sociales surgidos por la demanda de nueva repartición de tierras en los Estados Unidos y el Brasil, la crisis productiva de bienes agropecuarios en parte de Europa en los años 1967 y 68, la profunda crisis surgida en África por la escasez de agua, la falta de alimentos y otros.

Los factores antes mencionados, hace que la Organización de Naciones Unidas, tome la iniciativa de hacer algunas evaluaciones de acuerdo a los informes de diferentes países, siendo que la comisión técnica de la ONU, en materia ambiental, hace su informe final de manera completamente alarmante por el estado ambiental en muchos sectores del planeta, aspecto que compromete a los dignatarios de esta organización, la urgente

necesidad de adoptar políticas que coadyuven a la conservación y mejoramiento del estado ambiental.

En el año de 1970, en la república de Suecia, se reúnen algunos de los países más industrializados, entre los que participan Estados Unidos, U.R.R.S. Inglaterra, China y otros, en la que se hace la primera evaluación del problema ambiental en el mundo, y sacan un manifiesto de políticas ambientales para aquellos sectores con mayor impacto ambiental negativo, en la que por primera vez se escucha sobre la creación de un fondo económico para la recuperación de las zonas afectadas, pero en ese documento no se hace mención alguna sobre qué sectores y que países serían los involucrados, como tampoco hace referencia alguna sobre los tipos de contaminantes más peligrosos y mucho menos establece responsabilidades.

La parte que más llama la atención, es cuando en ese documento se refiere a los posibles niveles admisibles de contaminación que no afecten la salud humana y mucho menos la de los animales y las plantas, y se hace un verdadero globo de ensayo cuando se refiere al punto de las posibilidades de obtener recursos con la admisión de niveles de contaminación de otros países, con el derecho a la compensación por la permisibilidad del impacto negativo externo.

En el año de 1971, en el mes de junio se empieza el preparativo para la convención mundial de medio ambiente, convocado por la ONU, en la que se pone como manifiesto el problema ambiental atmosférico, los problemas generados en los últimos años en el sistema de navegación, el uso de elementos nocivos en la producción, el control de la calidad de los productos agropecuarios, la salud y el medio ambiente y otros.

En el año de 1972, los representantes de los países afiliados a la ONU, se reúnen en la primera conferencia mundial de Medio Ambiente, en la ciudad de Estocolmo, república de Suecia, instancia en la que se discute sobre las nuevas políticas Medioambientales, las condiciones favorables y desfavorables, hubieron muchos discursos de orden poético y alarmistas, pero también hubo los del desinterés, y aun fue mayor los discursos hipócritas de doble moral y estos normalmente fueron los países más industrializados, ya que ellos por un lado protegen su industria y todos sus privilegios y de ninguna manera

les conviene admitir que son ellos los mayores responsables en el incremento alarmante de los impactos ambientales negativos.

Sin embargo la parte más sobresaliente de mayor interés para el mundo, fue que en la resolución final, como política responsable, se recomienda a todos los países del mundo incorporar en su ordenamiento jurídico, una norma específica legislativa en el marco del Medio Ambiente. Al respecto cabe señalar que Bolivia para entonces tenía un proceso histórico del Derecho ambiental sin precedentes, si no el más rico, uno de los mejores en Latino América.

En Bolivia todo el proceso dura un periodo de 20 años, de modo que en abril de 1992, en el gobierno del Lic. Jaime Paz Zamora, se sanciona la Ley General del Medio Ambiente (Ley No 1333), como podemos ver tardamos 20 años para poder elaborar una norma mal hecha y plagio de otra sociedad, por lo que no se adecua a la realidad social boliviana la Ley antes mencionada y bueno, para ilustración de propios, extraños y profanos, nuestra ley del medio ambiente tiene mucho que ver con la Ley del Medio Ambiente de la República de México.

Sin embargo este cuerpo de normas no tiene aplicación y mucho menos funcionalidad, ya que no cuenta con la norma adjetiva y se queda por muchos años en su condición simplemente de norma sustantiva y por tanto, un saludo a la bandera y duerme el sueño de la bella durmiente, esperando a su príncipe para que con el beso lo despierte, es decir su reglamento.

Como irónicamente en términos de la popularidad, se diría, por fin llegó lo esperado, en el año de 1995, en diciembre, se publica el D. S. 24176, que contiene dos reglamentos generales y 4 específicos:

1. Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGGA) (general)
2. Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) (general)
3. Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RMCA)
4. Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica (RMCH)
5. Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos (RGRS)
6. Reglamento para Actividades con Substancias Peligrosas (RASP)

Como por principio jurídico, los abogados, juristas y hasta los simples estudiantes de Derecho, tenemos conocimiento que la creación, formación y promulgación de la norma sustantiva es una atribución exclusiva y privativa, del Poder Legislativo y la formación y elaboración de reglamentos de funcionalidad de una norma, es atribución del Poder Ejecutivo.

En el presente caso, se hace hasta patético y poco comprensible, que el reglamento resulta siendo un verdadero chairo en términos de la popularidad, ya que por un lado confunde entre las atribuciones de crear normas y las atribuciones de establecer reglamentos de aplicación, más adelante demostraré cuales son las normas que se crean en el reglamento, sin que haya sido referida en la Ley y por otro lado, hace desaparecer artículos de vital importancia. Es decir por un lado crea normas de manera arbitraria y por otro hace desaparecer en forma por demás ilegal e irracional artículos preestablecidos en la Ley.

3.2.6. LA SOCIALIZACION Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Como podemos evidenciar, en el año 1992, se pone en vigencia la ley No 1333, en diciembre de 1995 el D.S. 24176, se debe dejar claramente establecido que después de la simple publicación en la gaceta Oficial, estas normas eran tan desconocidos o ignorados al igual que las estrellas más lejanas, ningún medio de comunicación había tomado interés en dar a conocer el contenido de dichas normas y ni siquiera el título o su existencia como norma ambiental, por tanto igual durmió por muchos años el sueño de los olvidados.

En la actualidad, las normas ambientales siguen siendo tan desconocidas o de tan poco conocimiento al igual que los platillos voladores, esto es por el desinterés de la sociedad y en especial de los medios de comunicación que no cumplen con los preceptos de interés social, pues comparado con las normas del Virrey Toledo, dejamos en la impunidad de la ignorancia, ya que las normas de Toledo eran dados a conocer en forma rápida y eran de conocimiento tanto de lectores como de analfabetos, esta paradoja causa mucha sorpresa verdad, entonces la presente monografía busca los medios de compartir la responsabilidad de socialización con los medios de comunicación y la educación ambiental.

TITULO III
DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SU APLICACIÓN

CAPITULO I
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL Y LEY GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE (LEY 1333)

3.1.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

“Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte”.

“Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación”.

“Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud”.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones”.

“Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presente y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”.

“Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente”.

“Artículo 186. El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental. Se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad”.

Como podemos evidenciar, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece la bases jurídicas en el ejercicio de la acción en materia de Medio Ambiente, e inclusive el Art. 186 y siguientes, establece la conformación de toda una estructura administrativa judicial en temas ambientales.

El Art. 189 refiere a las atribuciones del tribunal Agroambiental de organizar los juzgados agroambientales, pese que la Constitución fue aprobada en fecha 21 de octubre de 2008, habiendo ya transcurrido más de 4 años, a la fecha no existe un solo juzgado agroambiental para los procesos en materia de protección de acciones ambientales.

Por otro lado se tiene la contradicción entre la Constitución Política del Estado y lo establecido en la Ley del Medio ambiente, Ley No 1333, en la que establece el marco normativo penal, siendo que en el capítulo III también refiere a la acción civil.

Conforme lo señalado en la Ley No 1333, Capítulo II, de los delitos ambientales establece: *“Art. 106, Los delitos ambientales contemplados en el Título XI, Capítulo V de la Ley serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, el Código Penal y su procedimiento. A este efecto, la Autoridad Ambiental Competente denunciará los hechos ante la Fiscalía del Distrito y se constituirá en parte civil, coadyuvante o querellante”.*

De lo que podemos inferir que según la Ley 1333, el único que tiene facultades para realizar denuncias en materia ambiental en caso de tratarse de delitos, es la autoridad ambiental competente, aspecto que es completamente irracional y una verdadera aberración jurídica, ya que según la carta magna y los principios jurídico doctrinales, en materia de delitos toda persona está en la obligación de

denunciar, esto referido a los delitos comunes, siendo que los delitos comunes afectan la integridad de la buena convivencia social de una comunidad.

Cuando se trata de delitos ambientales, afecta fundamentalmente la integridad de las garantías de vida de toda una sociedad, ya que los delitos ambientales no constituyen la afectación a una persona o una familia, generalmente se afecta pisos ecológicos, la biodiversidad, lo biótico y lo abiótico, etc., por tanto es de interés de toda la sociedad y tantas veces del mundo.

Por otro lado no es posible establecer que las denuncias sean realizadas de manera única ante el fiscal de Distrito, ya que los delitos ambientales deben ser puestos en conocimiento de cualquier fiscal de materia, para que asuma conocimiento y de oficio realice las investigaciones.

Como se puede verificar de los Arts. Señalados de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece la creación de Juzgados Agroambientales. Sin embargo en lo cual debemos ser enfáticos, críticos y de sano juicio, que no hace ninguna relevancia con referencia a sus facultades y el ámbito en el que dichos juzgados deben desenvolverse y mucho menos la competencia en cuanto a materia.

De lo cual en calidad de ilustración debemos señalar que los principios genéricos de que el delito en cualquier parte es delito, lo que no se debe confundir es que los delitos comunes tienen sus propios presupuestos para que se cumpla la acción ilícita, donde generalmente se parte del principio de la existencia del cuerpo del delito, que el acto sea ilícito y exista una norma pre-constituida que el acto señala como delito.

En el campo de los delitos ambientales dichos presupuestos no se cumplen, ya que un delito de contaminación ambiental atmosférica no es pues palpable, visible, de comprobación a la simple aplicación de los sentidos, ni siquiera la racionalidad y la lógica te conduce a establecer y verificar el daño y delito cometido, ya que para su comprobación y establecer las bases probatorias se requieren la aplicación de

procedimientos y la tecnología, es decir que su comprobación y la base probatoria se genera a través de los instrumentos de alta tecnología, tantas veces inclusive el transcurso del tiempo, por lo que los daños ambientales se establecen desde el punto de vista de daños inmediatos, mediatos y a largo plazo, por otro lado se clasifica en daños del lugar, del área, área de influencia, área de influencia directa e indirecta, etc.

Con lo que se demuestra que los elementos y presupuestos previstos para establecer un delito común no son suficientes y mucho menos consagran la capacidad como para establecer los delitos ambientales.

Por otro lado el Art. 106 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se refiere a la comunicación social y no hace referencia alguna al sistema de los Medios de Comunicación de intereses social y privado, no hace ninguna clasificación y mucho menos establece derechos y obligaciones. Por lo que esta parte trataremos de sustentar a través de la Ley de Telecomunicaciones.

1.1.2. CONCLUSION PRELIMINAR

Como se puede observar en la Constitución Política del Estado Plurinacional, se mezclan conceptos y se cometen verdaderas aberraciones sobre las atribuciones y competencias jurisdiccionales, esto demuestra cómo es que ni los legisladores tenían o tienen conocimiento sobre los alcances y el contenido de la Ley No 1333 y el D.S. 24176, en el caso presente los asambleístas para redactar un título, capítulo o acápite no tuvieron el mínimo reparo de asumir conocimiento sobre los extremos de la Ley y su reglamento.

Para establecer el marco normativo constitucional, se debe tener el mejor de los reparos para no entrar en contradicciones con normas de menor jerarquía, para lo que es necesario asumir conocimiento sobre el tema a tratar, pero lamentablemente en el caso de las normas ambientales se evidencia que quienes asumieron la comisión correspondiente no tenían ni siquiera la menor idea sobre las normas ambientales.

Por otro lado es preciso aclarar, que la Constitución Política del Estado Plurinacional asume el tratamiento en las mismas condiciones que cualquier otra norma. Al respecto cabe aclarar que las normas de un país generalmente se dividen en dos, las normas de aplicación imperativa o categórica o punitiva, que fundamentalmente busca la sanción penal por el delito cometido, por lo que es enteramente punitivo.

Entre el mismo tipo o clase de normas están las normas de responsabilidad civil, ya que estas normas previenen o buscan el resarcimiento y la indemnización en términos económicos, por lo que la sanción es de tipo pecuniario, pero establece las sanciones necesarias, por las que la sociedad se guía en términos de responsabilidad, de modo que el temor es la sanción que establece.

Por otro lado existen las normas principistas, estas normas son de interés social, pero pretende llegar a la conciencia social, donde su cumplimiento sea en base a la conciencia racional entendida como necesaria su cumplimiento donde su incumplimiento afecta a la misma persona que está cometiendo la infracción al punto de constituirse en una acción de tipo penal.

Esta es la razón porque como fundamento la Ley del Medio ambiente establece el desarrollo sostenible como puntal orientador de la conservación de la especie humana, de modo que habla de las generaciones actuales y las posteriores generaciones, porque definitivamente pretende tocar la más íntima fibra del sentimiento humano con referencia a los hijos y nietos, de modo que este razonamiento lleve a la sociedad a cuidar todo lo que implica la conservación del Medio Ambiente.

Razón por la que para establecer el delito en materia ambiental depende de otros elementos, por lo que su aplicación no es inmediata ni directa, esto se sujeta a aspectos administrativos, de tal manera que el propio procedimiento impide la aplicación de la norma sancionadora. Sucede exactamente lo mismo con la

responsabilidad civil, su cuantificación y responsabilidad se halla sujeto a los procedimientos administrativos.

Pero este tipo de normas no es posible aplicar en forma implícita de comprensión tacita y conocimiento obligatorio, este tipo de normas requiere del más alto nivel de responsabilidad de educación y socialización, estas normas se deben dar a conocer a la sociedad en calidad de educación, buscando tocar el sentimiento humano capaz de entender que se trata de su propia responsabilidad. Aspecto que lamentablemente no sucedió con la norma que ponemos en evidencia y análisis.

La responsabilidad de la educación ambiental desde el punto de vista del conocimiento de los derechos fundamentales establecidos en las normas ambientales corresponde al Estado como tal, sin que lo cual signifique que se está deslindando de responsabilidad a la sociedad civil y entidades o instituciones que deban coadyuvar con esta labor.

De manera ilustrativa y en un sentido mucho más finito y claro, se entiende que la forma de llegar a la sociedad civil en su conjunto es a través de los medios de comunicación masiva, entre los cuales se halla principalmente los medios televisivos, ya que este medio tiene la facilidad y facultad de mostrar imágenes y generar la explicación oral.

1.1.3. LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

“Artículo 2º. Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente”. (Ley No 1333)

“Artículo 3º. El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público”. (Ley No 1333)

El artículo 2 de la Ley tiene concordancia con el artículo 35 de la CPE. Que interpretativamente, se entiende que el Estado, a través del ordenamiento jurídico garantiza el derecho a la vida sana, decorosa y digna, protege la salud, la libertad y la seguridad. Sin embargo, los últimos datos sobre las condiciones ambientales en el mundo, nos condiciona a una vida de dependencia y sometimiento, sin que interese la calidad de vida del prójimo, con tal de satisfacer los intereses mezquinos de enriquecimiento a costa de los demás, destrozando el entorno ambiental.

Es necesario recordar que, las políticas ambientales, en conformidad a lo establecido por el artículo 5 de la Ley No 1333, tiene como objetivo aplicar los principios del Desarrollo Sostenible, con el fin de crear condiciones ambientales adecuados que permitan mejorar la calidad de vida, aspecto que se entiende como el derecho a vivir en un ambiente sano y limpio.

Para cumplir con este objetivo, se deberá recurrir a la implementación de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de las condiciones ambientales, tanto urbano como rural, es decir que el derecho a la vida sana, no sea usurpada por nadie con el pretexto del avance tecnológico y mucho menos con el enriquecimiento a costa de la enfermedad de otros.

Que sin embargo, desde el momento que se puso en vigencia la Ley y su reglamento, las políticas de Estado, no hicieron nada por preservar y mucho menos por proteger la calidad ambiental, esto en muchos casos debido a intereses particulares de quienes ostentan el poder en nombre del pueblo, pero también debemos ser críticos, que en muchos casos es por la falta de normas claras de aplicación. Lo que se demuestra con el simple hecho de no existir políticas de Estado de protección ambiental, salvándose algunos parches escuálidos de pequeños programas que buscan la manera de negociar con el medio ambiente del pueblo boliviano.

1.1.4. EDUCACION AMBIENTAL SEGÚN LEY 1333

“Art. 81.- El Ministerio de Educación y Cultura, las Universidades de Bolivia, la Secretaria Nacional y los Consejos Departamentales del medio ambiente, definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal, coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas”.

No se debe entender educación ambiental el impartir algunos slogans ridículos de limpia tu casa, lávate las manos, o las plantas son útiles porque generan oxígeno, esta formación escolar es de pobreza extrema de impartir la educación ambiental, se llega a extremos de pobreza mental y falta de criterio.

Seguramente si se impartiese la formación escolar ambiental desde el punto de vista de defender nuestros derechos básicos de vivir en un medio ambiente sano y limpio, sería un concepto con el que el niño se desarrolla y probablemente en algún momento en toda su inocencia cuestionaría a quienes de manera irracional, ilícita y grosera hacen el mal uso de los componentes ambientales.

1.1.5. LEY 070, DE EDUCACION AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ

Debo empezar por hacer un comentario tan simple y a la vez tan grosera que no es el atinado para una ley sobre la educación, pero debemos aprender a reconocer nuestra realidad, nuestro país es unos de los países con una cantidad infinita de normas de todo tipo, estilo, clase, forma y para todo gusto, porque en este vendido y lindo país no se generan normas porque así lo requiere la sociedad y por tanto lo demanda, si no se satisface los más bajos y mezquinos intereses de orden político; pues esta es la razón porque la sociedad desconoce hasta las normas más elementales y queda en una maraña de confusiones.

Para consumir lo manifestado en el párrafo anterior, existen muchos cómplices y encubridores, entre los que están las supuestas instituciones que defienden los intereses de la sociedad, uno de los mayores responsables son las propias

universidades públicas, ya que se ocupan de enseñar cómo se levanta una muestra, cuantos animales bípedos humanos se encuentran en estado de extinción, o tal vez cuantos animales y de que tipos son los de caza, etc., con estos ejemplos no estoy desvalorizando su importancia, pero creo que la defensa del medio ambiente no se inicia y se empieza en estas condiciones.

Ustedes tenían conocimiento que en la Ley objeto del presente análisis no existe un solo capítulo ni artículo que establezca la educación ambiental como políticas de protección Al medio ambiente desde el punto de vista del conocimiento de los derechos fundamentales y que en tal efecto hay una estructura normativa ambiental?, parece mentira, pero a continuación transcribiré literalmente lo único y escaso que pude encontrar en la Ley de Educación, Avelino Siñani – Elizardo Pérez, pido disculpas si me olvidé algunos otros nombres.

ARTICULO 5, PARAGRAFO 12

*“Formar una conciencia productiva, comunitaria y **ambiental** en las y los estudiantes, **fomentando la producción y consumo de productos ecológicos**, con seguridad y soberanía alimentaria, conservando y protegiendo la biodiversidad, el territorio y la Madre Tierra, **para vivir bien**”.*

Juzgue usted, pero lo cierto es que llama la atención, yo no sé si esto es una filosofía, literatura o un pragmatismo, créanme estoy más confundido que cualquier estudiante de primaria.

Usted sabe que es vivir bien!, me parece que muchos usan la terminología porque les parece un término que suena bien al oído, o pronunciar es agradable, seguramente otros deben entender como la abstracción de una falsa filosofía que poco interés tiene, pero es muy probable que para algunos letrados el vivir bien sea un socialismo utópico carne de carroñeros.

En la primera parte de la presente investigación hablamos sobre los pueblos andinos, la gran cultura tiwanacota, pues el vivir bien, es un concepto filosófico económico de estos pueblos, en la que como base esencial se establece el

equilibrio perfecto del hombre con la naturaleza, es decir es un concepto de orden ambientalista, el vivir bien, es una realidad de seres altamente desarrollados en el respeto a su entorno y su medio social, pero hay hombres mal llamados letrados que le dan cualquier interpretación sofista, sin que lo cual interese en lo mínimo el daño que causan con esa actitud malévola.

Por otro lado llama mucho la atención la Ley No 164, Ley de Telecomunicaciones, una norma que encontré muchas formas de dar permisos de transmisión de todo tipo y estilo, y muchas maneras de hacer dinero con los servicios de telecomunicaciones, se nota que es una norma que apunta a los grandes avances científico tecnológicos, en todas sus formas de instalación y concesiones que pudiera realizar el Estado en materia de telecomunicaciones.

Sin embargo, yo buscaba un capítulo o artículo que hiciera referencia a los sistemas de programación en la transmisión de estaciones de servicio de la comunicación televisiva, o tal vez algunos parámetros de medición en lo que es la programación de radioemisoras, pero la verdad no encontré absolutamente nada de lo que mi imaginación buscaba, de modo que para la presente investigación fue una norma insulsa, esto me lleva a la conclusión de mi ignorancia en materia de responsabilidad en la emisión de programas de medios de comunicación masiva.

Con lo señalado podemos una vez más ilustrativamente señalar, sin generar conceptos odiosos, que los medios de comunicación masiva como las radio emisoras y los canales de televisión no están normados en los límites de que tipos de programas deben emitir, como tampoco existe un solo párrafo que señale la responsabilidad con la sociedad en temas de interés social.

CAPITULO II

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD

4.2.1. LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Artículo 1°. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación e información de la vida, la salud limpia y sana, estableciendo un marco regulador para la difusión y educación de temas de interés social en el ambiente de la Ley del medio ambiente y sus reglamentos.

Artículo 2°. (Finalidad), la presente Ley tiene por finalidad garantizar la difusión de programas de educación en el marco de la Ley 1333 y D.S. 24176 en el marco de la defensa del medio ambiente, regulando el accionar humano en el ámbito del respeto a la vida y la salud, para garantizar la perpetuidad humana y su medio ambiente.

Artículo 3°. (Precepto Constitucional), en el ámbito del lo que establece la Constitución Política del Estado Plurinacional, se garantiza la propiedad privada y la libre programación de los Medios de Comunicación Masiva, conforme a permisos de transmisión legalmente otorgadas.

Artículo 4°. (FACULTADES), es facultad del Estado normar y regular la transmisión y difusión de temas de interés social, sin dañar los intereses privados, por lo que los medios de comunicación son el elemento vital para la educación y difusión a la sociedad boliviana en el marco de la Ley 1333 y sus reglamento.

Los medios de comunicación deberán disponer en su programación de las emisiones diarias 20 minutos para la difusión educativa de la Ley 1333 y sus reglamentos.

ARTICULO 5°. (Tiempo), el tiempo señalado en el artículo precedente deberá estar didácticamente repartidos en tiempos no mayores a 10 minutos por cada turno, y se difundirá en horarios de la mañana y la tarde, quedando a discreción de la emisora o canal televisivo su programación hasta horas 22.

Artículo 6°. (Libertad de transmisión), Los canales de televisión quedan en la libertad de generar espacios de análisis de la normas ambientales especializados, genera mesas de discusión, análisis especializado de los problemas ambientales en relación a la Ley y sus reglamentos.

Tocar temas específicos que la Ley establece o en su caso explicar sobre contradicciones, vacios y lagunas jurídicas, sus soluciones.

Artículo 6°. (Educación), las normas ambientas de forma general, deben ser difundidas por los canales de televisión públicas y privadas desde el punto de vista educativo, dirigido a toda la sociedad sin lugar a discriminación alguna.

Artículo 7°. (De los niños y niñas), los medios informativos televisivos deben disponer de un espacio a la semana exclusivamente dirigido a los niños para dar a conocer los derechos y obligaciones que estable la norma ambiental orientado hacia la educación en términos que sean comprensibles para ellos.

Artículo 8°. (De los adolescentes), los medios de comunicación televisivo deben disponer de un espacio especializado orientado hacia los adolescentes sobre lo establecido en las normas ambientales capaz de generar conciencia en el marco de la protección del Medio Ambiente, estableciendo derechos y obligaciones.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES E INCENTIVOS

4.3.1. DE LAS SANCIONES

Artículo 9°. (De las sanciones administrativas), Los medios de comunicación privado, tanto radio emisoras como televisivas, están en la obligación de disponer un espacio en su programación diaria un espacio para la difusión y socialización de las normas ambientales, su incumplimiento dará lugar a las siguientes sanciones administrativas:

- a) Medio de comunicación que no emita el espacio destinado a la difusión de normas ambientales en el curso de un día, o la difusión se haya destinado en horarios fuera de lo establecido, serán pasibles por primera vez a una llamada de atención escrita, bajo advertencia de sanción de suspensión temporal.
- b) Medio de comunicación que no emita en su programación la difusión de normas ambientales por dos días consecutivos o más durante una semana será sancionado con la suspensión de 24 en sus emisiones.
- c) Medio de comunicación que reincida en la falta, será sancionado con la suspensión de sus emisiones durante 6 días.
- d) Si la falta fuere reiterativa se acudirá a la autoridad de telecomunicaciones para establecer la sanción de cierre definitivo, debiendo realizarse un proceso administrativo y se fije tiempo adecuado para que el infractor presente sus descargos.

Artículo 10°. (De los medios de comunicación del Estado), Los medios de comunicación de dependencia del Estado se sujetan a las siguientes sanciones:

- a) Si durante un día no se ha emitido la difusión de las normas ambientales en los horarios establecidos, por primera vez, el funcionario o responsable de la emisión será sancionado con la suspensión de 48 horas sin goce de haberes.
- b) De reiterarse por dos días o mas durante la semana, se deberá establecer la responsabilidad administrativa a los o las responsables de la difusión, debiendo concluirse en la suspensión de todos los responsables incluido el director o responsable del medio de comunicación durante 10 días.

- c) En caso de ser reiterativo lo señalado en el inciso b), se exonerará del puesto al director o responsable del medio de comunicación y quienes resultaren responsables de esta infracción.

4.3.2. DE LOS INCENTIVOS

Artículo 11°. (Medios de comunicación privada), El Estado tiene obligación de generar incentivos para el cumplimiento de los preceptos señalados en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la presente Ley, para lo cual deberá establecer distintas modalidades de reposición por los espacios ocupados en los medios de comunicación privada, en calidad de incentivos.

Artículo 12°. (Económico), El Estado establecerá la compensación económica a través de la disminución en el pago de costos por emisión de permisos y renovación de permisos, a través de la autoridad de Telecomunicaciones.

Artículo 13°. (De los impuestos), El Estado podrá disponer la reducción de algunos impuestos en calidad de compensación por los espacios utilizados en la emisión e información de normas ambientales y temas educativos sobre medio ambiente, su protección, preservación y restauración.

Artículo 14°. (De los premios), El Estado dispondrá medios adecuados de premiar a los medios de comunicación de derecho privado que hayan cumplido con todo lo establecido en esta Ley.

TITULO V
PROPUESTA DE LA MONOGRAFIA
CAPITULO I
ANALISIS GENERAL

3.2.1. BASES ESENCIALES DEL PLANTEAMIENTO

El análisis de las distintas normas en materia ambiental nos permite sostener que la estructura de las leyes ambientales son instrumentos jurídicos de escaso conocimiento social, su publicación fue simplemente un cumplimiento forzado de los requisitos establecidos para su puesta en vigencia.

En el ámbito profesional de la abogacía son también normas de muy restringido conocimiento, esto tiene su explicación en la propia naturaleza de ser normas principistas que no estructura un campo de aplicación de operadores de justicia en materia de medio ambiente, se entiende al medio ambiente como una filosofía ajena a nuestra sociedad, de modo que son normas que caen en el desinterés profesional de abogados y juristas, porque no establece un marco aplicativo en la estructura judicial para generar los estamentos en la administración de justicia y mucho menos prevé a operadores de justicia en materia ambiental.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, establece la creación de los juzgados en materia agroambiental, pues esto llama la atención ya que etimológicamente agroambiental nos induce a la comprensión que las cuestiones ambientales se las debe generar desde el punto de vista del agro, aspecto que me parece un verdadera aberración jurídico y social, de esta manera tendríamos que entender que el agro es ligado con el medio ambiente, o en su caso que el agro está ligado con los problemas ambientales, pero lo cierto es que ni lo uno ni lo otro es conducente a verdad, es más un sofismo político que distorsiona la realidad de una sociedad.

El mundo tiene conocimiento que la mayor contaminación es generada desde los centros industriales, y los centros industriales se hallan generalmente en los

centros más poblados y los cuales no corresponden al agro, por tanto mal se puede llamar agroambiental, los temas agrarios sobre disputa de tierras, uso y manejo de tierras, es una cosa que está muy al margen del buen o mal uso de los componentes ambientales.

Esta forma de entender en la carta magna es como pretender señalar que en el campo se cometen mas delitos que en las ciudades, siendo que esto es una afirmación completamente infamatoria, entonces no debemos confundir los hechos y actos ambientales como una motivación generadora de su propia naturaleza, los problemas ambientales son actos humanos que modifican el equilibrio hombre naturaleza.

Usted tenía conocimiento que la contaminación ambiental se divide en fuentes fijas y móviles, sin importar su naturaleza y el tipo de contaminación que se pudiera generar?, pues así es, en el mundo solo hay dos clases de contaminación, son las de fuentes fijas y las de fuentes móviles.

La contaminación de fuentes fijas, es un verdadero problema mayúsculo para aquellos países con altos niveles de industria, esta es una de las razones porque Estados Unidos no quiso firmar el acuerdo de Kioto, como tampoco quiso ratificar el acuerdo de Basilea, siendo que los países mas industrializados son los que se oponen a la disminución de fuentes fijas de contaminación, como son la China, Japón, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y otros.

Sin embargo se debe reconocer que en estos países existe una tasa de reposición por el uso de los componentes ambientales, a lo que se llama tasa de reposición ambiental, pero en nuestro país no hay una sola industria que pague impuesto ni tasa alguna de reposición ambiental, en nuestro país nadie es ajeno a observar que hay muchas industrias sin el mínimo reparo hechas sus humos, sus desechos, etc. En cualquier parte, ya que para nadie es ajeno encontrar que al lado de una vivienda existe una torrefactora o simplemente una recicladora, o tal vez una industria de textiles, en la que despiden tantos malos olores, humos y ruidos espantosos, pero el pobre ciudadano está obligado a vivir con ello.

En contraste con lo señalado tenemos una constitución que nos habla sobre el vivir bien, y vanagloriamos una Ley de Educación que con tantos aspavientos sostiene la educación productiva del vivir bien, pero como podemos hablar de vivir bien, si no conocemos nuestros elementales derechos de vivir decorosamente, si no conocemos que existe una norma ambiental que protege nuestro derecho a la vida, la salud y la libertad.

El vivir bien es un concepto filosófico, económico y social desde el punto de vista del equilibrio ser humano y el medio natural que lo rodea, esto debe complementarse con los factores sociales de convivencia pacífica y de orden productivo, esta es la razón porque la gran cultura aymara no estaba dedicado a generar guerras contra nadie, ellos estaban ocupados en la investigación de tecnologías limpias de productividad, este el resultado de los grandes Sukacollos, las Tacanas y otros.

Por otro lado debemos señalar que las fuentes móviles de contaminación son de naturaleza exclusiva de centros poblados llamado ciudades, pues hagamos un simple viraje a nuestro alrededor de todos los días, para nade es profano que al cruzar la calle algún transportista o cualquiera al volante de una movilidad de manera abusiva, grosera, odiosa, le toque la bocina en su oídos dejándolo casi sordo y uno necesita de un tiempo breve para recuperar su audición, pero se tiene una norma ambiental que habla sobre la contaminación acústica, pero como es una norma en el sueño de los olvidados nadie la conoce, si algún abogado que la conozca tampoco se interesa porque no existe una estructura jurídica de operadores de justicia ambiental.

Por otro lado es tan degradante, encontrarnos en la calle y una movilidad pase por propias narices echando humos pestilentes que a la persona lo deja empapado en ese humo del combustible fosilizado, lo cual dejamos como una forma de costumbre, pero no estamos defendiendo el derecho básico que la Ley nos confiere, no estamos defendiendo nuestra vida, estamos dejando que por ignorancia nuestra vida se vaya degradando, sin embargo se habla del vivir bien

(suma kamaña, suma jakaña, etc.), como podemos observar, las normas son simples cuadernillos que sirven para leer, pero no tiene la capacidad de cumplimiento por propia naturaleza.

En suma, la presente monografía, pretende establecer bases esenciales para que la sociedad en su conjunto asuma conocimiento sobre los derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad, ya que estos preceptos se hallan establecidos en las normas ambientales, se debe entender que hablar de preceptos ambientales no es un lirismo de cosas ajenas a uno mismo, el medio ambiente es un todo generador de vida.

El análisis exhaustivo nos permitirá plantear las soluciones tanto desde el punto de vista de la responsabilidad educativa, civil, social y moral con la que deben asumir los medios de comunicación masiva y generar espacios de políticas educativas y la responsabilidad de la sociedad debe asumir a partir de los preceptos de una normativa ambiental y sus alcances, al margen de esto, ejercer motivaciones del buen uso de los componentes ambientales y el uso de los medios para la protección ambiental.

CAPITULO I

DE LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES

4.1.1. EXPLICACION PRELIMINAR

Los instrumentos jurídicos analizados nos conduce a entender que las normas ambientales son un verdadero secreto para la sociedad boliviana en general, sin embargo todos los días tenemos spot publicitarios y programas de toda índole en los medios de comunicación sobre teorías de la vida y la salud, como si la vida y la salud fuesen un concepto lirico de filósofos sofistas que pretenden enseñarnos que la vida es un problema de orden personal.

En este sentido se debe partir del principio que los problemas ambientales son problemas de orden social, en cambio los problemas de la educación de higiene son de orden personal, por tanto para hablar de vida, salud y libertad, se debe partir del principio genérico de la vida en común de toda una sociedad, ya que el uso adecuado y oportuno de los componentes ambientales nos conducirá a la perpetuidad de la especie humana.

Una sociedad garantiza una vida sana y limpia, en la medida que pueda tener la adecuada información, conocimiento y sabiduría sobre los preceptos de protección a la vida y la salud como son las normas ambientales, pero también debemos ser críticos y reconocer que estas normas en nuestra sociedad son normas principistas, porque son normas que buscan la manera de llegar a la conciencia social para su cumplimiento sin necesidad de ser una norma imperativa sancionadora.

En nuestro país, la normas objeto de análisis no fue sometido al análisis critico de la información y socialización, el marco educativo de estas normas quedaron ocultos en la mesa de algunas autoridades denominadas autoridades competentes ambientales, y la verdad no tengo el afán de criticar pero no supongo que sean tan competentes.

La presente investigación pretende establecer normas reguladoras para la adecuada información y educación de temas ambientales, desde el punto de vista de los

preceptos de las normas ambientales, sin desmerecer la información de temas generales en materia de medio ambiente.

En tal sentido, presento la estructura jurídica de la Ley o los artículos necesarios para insertar en la Ley 1333, o en su caso en la Ley 164, con el fin de establecer los principios básicos de la estructura jurídica en su aplicación, y naturalmente, esto sea el camino correcto para considerar toda una estructura de procedimientos aplicables y coercibles, en cumplimiento de la estructura jurídica por prelación, sujetándose al estricto respeto al derecho a la propiedad privada de los Medios de Comunicación, pero también visto desde el concepto de la prioridades sociales, sus incidencias y responsabilidad con la sociedad.

TITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I

6.1.1 CONCLUSIONES

1. Se concluye que las normas ambientales no cumplieron con el objetivo no los fines para los que fueron promulgados y publicados, dichas normas jurídicas quedaron como normas de simple aplicación administrativa.
2. La sociedad boliviana en su conjunto desconoce los alcances de las normas del Medio Ambiente, por tanto desconoce sus derechos básicos a la vida y la salud que establece la Ley 1333 y sus reglamentos.
3. La protección, preservación y restauración del Medio Ambiente no es una responsabilidad exclusiva del Estado, es una responsabilidad compartida con la sociedad en su conjunto, ya que es una norma de protección a la vida y la salud para la perpetuidad del ser humano como tal.
4. Se concluye que el Estado debe generar una alianza estratégica con los medios de comunicación masiva para dar a conocer los alcances de la Ley 1333 y sus reglamentos. Asimismo, dichas alianzas deben ser con todos los sectores capaces de generar espacios de difusión y educación ambiental.
5. Se concluye que la educación ambiental no debe tener una direccionalidad improductiva, debe estar dirigida la educación ambiental al cumplimiento de los preceptos establecidos por las normas ambientales, capaz de generar una conciencia de protección al medio ambiente, a través del buen uso de los componentes ambientales.

RECOMENDACIONES

1. Las universidades públicas deben generar espacios de difusión y discusión de las normas ambientales en todos sus estamentos de formación profesional, sin perjuicio de incluir una materia de medio ambiente en todas las carreras de formación profesional a nivel de licenciatura.
2. El Estado debe generar una alianza estratégica con los medios de comunicación masiva para dar a conocer los alcances de la Ley 1333 y sus reglamentos. Asimismo, dichas alianzas deben ser con todos los sectores capaces de generar espacios de difusión y educación ambiental. Sin perjuicio de todo lo señalado.
3. Se recomienda difundir y publicitar la estructura administrativa de las autoridades competentes ambientales. Asimismo, regular y facilitar el procedimiento para realizar las denuncias por daños ambientales.
4. Se recomienda que el Estado a través del TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, se estructure los juzgados correspondientes con jueces especializados en materia de Legislación y derecho ambiental.
5. Se nombre en la estructura del Ministerio Público a los fiscales de materia ambiental y los cuales asuman conocimiento sobre denuncias por delitos ambientales y la investigación sea realizada de oficio con recursos del Estado.

BIBLIOGRAFIA

- BOERO ROJO, HUGO; Bolivia Mágica, Culturas Prehispánicas, Editorial Vertiente, Tomo II.
- BOERO ROJO, HUGO; Bolivia Mágica, La Civilización Andina, Editorial Vertiente.
- RIVET, PAUL; Los Orígenes del Hombre Americano, Ediciones Cuadernos Americanos, México 1943, Las Rutas Migratorias
- IBARRA GRASSO, DICK. E. QUEREJAZU. ROY; 30.000 Años de Prehistoria en Bolivia.
Los Amigos del Libro. La Paz – Bolivia. 1986.
- CIEZA DE LEON. PEDRO; La Crónica del Perú, Edición ESPASA – CALPE S.A.
- HUIDOBRO BELLIDO, JOSE; Obra La Agropecuaria del Estado de Tiwanacu, La Paz - Bolivia
- FELLMAN VELARDE, JOSE; Historia de Bolivia, “Tomo I-B-O y II, Tercera Edición 1978, Editorial Los Amigos del Libro.
- PEÑALOZA ARROYO, JOSE; La Historia no Conocida, (INEDITA), manuscritos que se halla en la Iglesia de la Comunidad de Paasani.
- POSNASKY, ARTUR Ing; Tiwanacu Cuna y Origen del Hombre americano
- BAUDIN, LUIS; El Imperio socialista de los Incas, Editorial Zig – Zag, Santiago de Chile 1940
- SQUIER, GEORGE; Un Viaje por Tierras Incaicas, Editorial Los Amigos del Libro, La Paz, Cochabamba – Bolivia – 1974.
- HERBERT S. KLEIN; Historia de Bolivia, Librería Editorial Juventud, La Paz – Bolivia.
Versión Castellana de Josep M. Barnadas.
- RENDON, JORGE; El Derecho Como Norma y Relación social, Editorial TARPUY S.A., Lima - Perú 1989.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Constitución Política del Estado Plurinacional, Gaceta Oficial de Bolivia, de fecha e de febrero de 2009.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Ley N° 1333, Ley General del Medio Ambiente
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Decreto Supremo No 24176, Reglamento a la Ley General del Medio Ambiente

- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Ley N° 164, Ley de Telecomunicaciones.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Ley No 070, Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA; Ley de Imprenta, Ley de 19 de Enero de 1925.